

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2022-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO - ZONA SUR"



ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Firmado por:
AGUILAR GAMIO
Fidel Everth FIR
07993163 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/06/2022
21:09:20 -0500

Firmado por:
CANTA VENTURA
Hardy Luis FAU
00420248545 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/06/2022
21:28:39 -0500

1	NÚMERO DE ACTA	N° 00010-CE-PSO-002-2022-OSITRAN
---	----------------	----------------------------------

2 INFORMACIÓN GENERAL:

En la Ciudad de Lima, el día 03 de junio del 2022, a las 16:15 horas, los miembros del Comité Especial Ad Hoc del PSO N° 002-2022-OSITRAN, designados mediante Resolución de Gerencia General N°045-2022-GG-OSITRAN, Walter Alarcón Díaz (Presidente), Hardy Luis Canta Ventura (Miembro titular) y Fidel Everth Aguilar Gamio (Miembro titular); se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático Microsoft Teams, autorizado por OSITRAN; con la finalidad de revisar y concluir la absolución de las consultas y observaciones a las Bases, el cual se consolida, elaborando para ello, el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones.

3 ANTECEDENTES:

- Con fecha 29/04/2022, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección en la página web de OSITRAN.
- Con Memorando N° 00003-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2022, el Comité Especial trasladó al área usuaria (GSF) las consultas y observaciones referidos a los términos de referencia formulados por los participantes al presente procedimiento de selección.
- Con Memorando N° 00858-2022-GSF-OSITRAN, recibido a través del SGD el 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó contar con un plazo adicional de 04 días hábiles, debido a la cantidad y complejidad de las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia de las Bases del presente procedimiento de selección.
- Con Acta N°00004-CE-PSO-002-2022-OSITRAN fecha 12 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones, debido a que el área usuaria (GSF) solicitó un mayor tiempo para concluir las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia del Servicio.
- Con Memorando N° 00902-2022-GSF-OSITRAN, recibido mediante el SGD el 18 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó contar con un plazo adicional de 03 días hábiles, debido a la cantidad y complejidad de las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia de las Bases del presente procedimiento de selección.
- Con Acta N°00005-CE-PSO-002-2022-OSITRAN fecha 19 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones, debido a que el área usuaria (GSF) requiere un mayor tiempo para concluir las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia del Servicio.
- Con Memorando N° 00921-2022-GSF-OSITRAN, recibido a través del SGD, el 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó contar con un plazo adicional de 02 días hábiles para culminar la referida absolución de consultas y observaciones.
- Con Acta N°00006-CE-PSO-002-2022-OSITRAN fecha 24 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones, debido a que el área usuaria (GSF) requiere un mayor tiempo para concluir las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia del Servicio.
- Con Memorando N° 00927-2022-GSF-OSITRAN, recibido a través del SGD, el 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia del Servicio.
- Con Memorando N° 00004-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de fecha 26 de mayo de 2022, el Comité Especial, luego de la revisión efectuada a las respuestas efectuadas por el área usuaria (GSF), se solicitó tenga a bien absolver las consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia que fueron elaborados por esta Gerencia, así como sustentar técnicamente sus respectivas respuestas, de acuerdo con los comentarios detallados en el documento anexo al citado Memorando.

- Con Acta N°00007-CE-PSO-002-2022-OSITRA de fecha 26 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones hasta el 30 de mayo de 2022.
- Con Acta N°00008-CE-PSO-002-2022-OSITRA de fecha 30 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones hasta el 02 de junio de 2022.
- Con Memorando O N° 00953-2022-GSF-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de las consultas y observaciones, según lo solicitado en Memorando N° 00004-CE-PSO-002-2022-OSITRAN.
- Con Acta N°00009-CE-PSO-002-2022-OSITRA de fecha 02 de junio de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones hasta el 03 de junio de 2022, a fin de poder concluir la revisión, consolidación y el Pliego de la Absolución de consultas y Observaciones a la Bases.
- Con Memorando N° 00983-2022-GSF-OSITRAN de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) complementó la absolución de veinticinco (25) consultas que fueron formuladas por las empresas que participan en el PSO-002-2022, para la contratación de la Supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, a fin de que el comité incorpore al pliego de absolución de consultas y observaciones a las Bases.
- Los siguientes participantes formularon consultas y observaciones:

Nº	NÚMERO DE TRÁMITE SGD	PARTICIPANTES
1	2022045061	CUMBRA INGENIERÍA S.A.
2	2022045049	DOHWA ENGINEERING CO LTD. SUCURSAL DEL PERU
3	2022044971	MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4	2022044978	LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ
5	2022044990	SGS del Perú SAC
6	2022045013	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERU
7	2022045010	TRAVINSA SAC ASESORIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL
8	2022044997	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU
9	2022044981	Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú
10	2022044906	AECOM TECHNICAL SERVICES SUCURSAL DEL PERÚ
11	2022044886	CESEL S.A.
12	2022044908	NIPPON KOEI CO., LTD., SUCURSAL DEL PERÚ

Cabe aclarar que, el Comité Especial en aplicación del numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, no ha tomado en cuenta las consultas y observaciones de la siguiente Empresa:

Nº	NÚMERO DE TRÁMITE SGD	EMPRESA	OBSERVACION
1	2022045130	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	Debido a que la citada Empresa no se encontraba registrado como participante en la etapa de Formulación de consultas y observaciones a las Bases.

4	ACUERDO DE COMITE: Los miembros del Comité de Especial, luego de revisar y consolidar las consultas y/u observaciones a las Bases del PSO N°002-2022-OSITRAN, acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°002-2022-OSITRAN, luego se procederá a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2020-CD-OSITRAN.
5	OTRAS CONSIDERACIONES: Ninguna
	En ese sentido, siendo las 20:35 horas, del mismo día, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad. Walter Alarcón Díaz (Presidente titular – PSO N°002-2022-OSITRAN). Hardy Luis Canta Ventura (Miembro titular - PSO N°002-2022-OSITRAN). Fidel Everth Aguilar Gamio (Miembro titular - PSO N°002-2022-OSITRAN).

NT: 2022055491

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

NT: 20

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONAS SUR”

PRIMERA CONVOCATORIA

I. <u>CUMBRA INGENIERÍA S.A.</u>		
1	Consulta N° 1 Aviso de Convocatoria 5. Calendario Bases Estandarizadas Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección <i>A través del documento Bases Estandarizadas, hemos tomado conocimiento que entre las etapas de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases y Presentación de Propuestas, sólo existen Seis (06) días útiles para poder preparar nuestros Documentos de Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Técnica (Sobre N° 2) y Propuesta Económica (Sobre N° 3); situación que nos preocupa bastante debido a que consideramos de vital importancia la absolución de nuestras consultas y/u observaciones y las de los demás Participantes. En ese sentido, con la absolución a las interrogantes, recién se habrán definido una serie aspectos técnicos, legales, económicos y comerciales que son de vital importancia para elaborar una Oferta seria y lo suficientemente competitiva en calidad y precio. Si a todo esto hay que considerar también que nuestro posible Socio es una firma de idioma distinto al nuestro, en la cual toda su documentación emitida por entidades oficiales en el exterior debe estar acompañada de traducción oficial al idioma castellano efectuado por un traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos una ampliación de plazo para la Presentación de Propuestas de Quince (15) días calendarios a partir de la fecha de presentación (24.05.2022).</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que en los numerales 22 al 28 de los Términos de Referencia de la Bases se señala que las Obras materia de supervisión ya están iniciadas. Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente de etapa de absolución de consultas; por lo que el participante deberá considerar el “Calendario del Procedimiento de Selección” y todas las condiciones establecidas en las “Bases Consolidadas” que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión Una vez concluida la etapa de absolución de consultas y observaciones, y Bases Consolidadas, los participantes, en caso de necesitar un mayor tiempo para culminar sus ofertas, podrán solicitarlo mediante documento; a fin de que el Comité evalúe dicha ampliación, previa coordinación con el área usuaria.
2	Consulta N° 2 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.1) Perfil Mínimo del Supervisor g.1.1) Experiencia General <i>Para el caso de la Experiencia General del Postor, las Bases Estandarizadas dicen a la letra lo siguiente: El Postor deberá demostrar haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes Techados (capacidad</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 27 millones, incluido el I.G.V. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos Quince (15) años a la Fecha de Presentación de Propuestas y serán acreditados en un máximo de Diez (10) Contratos. Agradecemos se sirvan considerar también la Experiencia en Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor; al ser consideradas estas experiencias también como Supervisión de Obras de Infraestructura de Transportes permitiendo de esta manera la participación de una mayor cantidad de potenciales Postores.	Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras”, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<u>Puerto</u>: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada.
--	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		• y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG." <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
3	Consulta N° 3 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave e.2.2) Personal que complementa el Personal Clave <i>En relación al Equipo Profesional que conforma el Personal Clave y Personal que complementa el Personal Clave; es preciso señalar que Profesionales con todas las exigencias y requerimientos solicitados por las Bases no existen muchos en nuestro país y menos con experiencia en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos se admita que un mismo profesional puede participar con dos Postores distintos; amparamos nuestra solicitud en la libertad de acceso al trabajo que tiene toda persona; así como, esta situación es permitida en todos los concursos que se encuentran enmarcados dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.</i>	Respuesta: Las Bases no impide esta figura expuesta. Al respecto, los postores presentarán su propuesta del personal requerido para el servicio según lo establecido en las Bases; sin embargo, puede darse el caso que el profesional propuesto esté formando parte del personal propuesto por otro postor.
4	Consulta N° 4 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos e.2.2) Personal que complementa el Personal Clave <i>En relación al Personal que complementa el Personal Clave, las Bases indican que el Postor debe consignar en la Propuesta Técnica de los Postores, el Curriculum Vitae no</i>	Respuesta: Si bien el Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección, el postor debe consignar en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave según Formato N° 07 y su Currículum Vitae no documentado, de conformidad con el Formato N° 08.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	documentado del referido Personal. Al respecto, respetuosamente solicitamos que el Curriculum Vitae documentado de cada uno de los Profesionales que conforman el Personal que complementa el Personal Clave sea presentado para el Perfeccionamiento del Contrato como requisito indispensable para la firma del Contrato y no en esta Etapa del Procedimiento del Selección; tal como lo indica la Ley de Contrataciones del Estado.	No obstante, <u>en lo que respecta a la acreditación de la experiencia del personal que complementa al personal clave la Empresa Supervisora que resulte seleccionada deberá acreditar que cumplen con la experiencia requerida en la Tabla N° 5 de los Términos de Referencia, en forma previa al inicio del servicio de supervisión.</u> Con esta respuesta se aclaran los requerimientos y condiciones indicados en los numerales 62, 63, 64 y el literal d) del numeral 165 de los Términos de Referencia, respecto a la oportunidad para la acreditación de la experiencia del personal que complementa al clave.
5	Consulta N° 5 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave 2. Especialista en Gestión de Contratos <i>Para el caso del caso del Especialista en Gestión de Contratos, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> 2. ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS <u>Calificación</u> <i>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.</i> <u>Experiencia</u> <i>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en Gestión o Administrador de Contratos, de Metrados, Costos, Valorizaciones y/o Presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Observando esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Al respecto, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR , el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>de la experiencia del Especialista en Gestión de Contratos, reducir la experiencia específica solicitada de cinco (5) años a tres (3) años.</i>	
6	Consulta N° 6 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave 3. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones <i>Para el caso del caso del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> 3. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES <u>Calificación</u> <i>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.</i> <u>Experiencia</u> <i>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos, Valorizaciones y/o Presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, reducir la experiencia específica solicitada de cinco (5) años a tres (3) años.</i>	Respuesta: La consulta no está referida a los aspectos técnicos de los Términos de Referencia. Sin perjuicio de ello, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR , el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
7	Consulta N° 7 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave 4. Especialista en Puertos y Dragados	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR , el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Para el caso del caso del Especialista en Puertos y Dragados, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> 4. ESPECIALISTA EN PUERTOS Y DRAGADOS <u>Calificación</u> <i>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado</i> <u>Experiencia</u> <i>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en Estructuras Portuarias, Pilotes, Dragados, Muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Puertos y Dragados, reducir la experiencia solicitada de cinco (5) años a tres (3) años.</i>	obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
8	Consulta N° 8 Capítulo IV – Evaluación de Propuestas 4.1 Evaluación Técnica 2. Capacidad Técnica y Profesional del Personal Clave para la Prestación del Servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.1.2 Experiencia del Especialista en Gestión de Contratos <i>Para el caso del caso del Especialista en Gestión de Contratos, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> <u>Criterio:</u> <i>Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (5 años) referido al “Especialista en Gestión de Contratos” como Ingeniero Especialista en Gestión o Administrador de Contratos, o el equivalente a dichos cargos; en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación,

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

	• Mayor a 5 años y menor o igual a 6 años: 100 puntos. • Mayor a 6 años: 150 puntos. <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Puertos y Dragados lo siguiente:</i> • Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años: 100 puntos. • Mayor a 4 años: 150 puntos.	modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia . Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
9	Consulta N° 9 Capítulo IV – Evaluación de Propuestas 4.1 Evaluación Técnica 2. Capacidad Técnica y Profesional del Personal Clave para la Prestación del Servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.1.3 Experiencia del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones <i>Para el caso del caso del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> <u>Criterio:</u> <i>Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (5 años) referido al “Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones” como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Presupuestos; en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i> • Mayor a 5 años y menor o igual a 6 años: 100 puntos. • Mayor a 6 años: 150 puntos. <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR , el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia . Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones lo siguiente: • Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años: 100 puntos. • Mayor a 4 años: 150 puntos.	<u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
10	Consulta N° 10 Capítulo IV – Evaluación de Propuestas 4.1 Evaluación Técnica 2. Capacidad Técnica y Profesional del Personal Clave para la Prestación del Servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave <u>2.1.4 Experiencia del Especialista en Puertos y Dragados</u> <i>Para el caso del caso del Especialista en Puertos y Dragados, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> <i>Criterio:</i> <i>Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (5 años) referido al “Especialista en Puertos y Dragados” como Ingeniero Especialista en Estructuras Portuarias, Pilotes, Dragados, Muelles o el equivalente a dichos cargos; en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i> • Mayor a 5 años y menor o igual a 6 años: 100 puntos. • Mayor a 6 años: 150 puntos. <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Puertos y Dragados lo siguiente:</i> • Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años: 100 puntos. • Mayor a 4 años: 150 puntos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: La consulta no está referida a los aspectos técnicos de los Términos de Referencia. Sin perjuicio de ello, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
11	Consulta N° 11 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Tabla Nº 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia <i>Para el caso del caso del Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia</i> Calificación <i>Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cuatro (04) años como Especialista en Suelos o Pavimentos o Geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Adicionalmente, y para efectos del Numeral 71, esto es, la suplencia de un Personal Clave puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del Postor).</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia lo siguiente:</i> <i>Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en Suelos o Pavimentos o Geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla Nº 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
12	Consulta Nº 12 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla Nº 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Estructuras <i>Para el caso del caso del Especialista en Estructuras, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Personal <i>Especialista en Estructuras</i> Calificación <i>Ingeniero Civil o Estructural, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cinco (05) años como Especialista en la Ejecución de Obras Civiles (Cimentaciones Especiales y/o Pilotajes y/o Obras Portuarias y/o Muelles), dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Adicionalmente, y para efectos del Numeral 71, esto es, la suplencia de un Personal Clave puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del Postor).</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Estructuras lo siguiente:</i> <i>Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en la Ejecución de Obras Civiles (Cimentaciones Especiales y/o Pilotajes y/o Obras Portuarias y/o Muelles), dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
13	Consulta N° 13 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y de Equipamiento Portuario <i>Para el caso del caso del Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y de Equipamiento Portuario, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y de Equipamiento Portuario</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Calificación <i>Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cuatro (04) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
14	Consulta N° 14 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Instalaciones Sanitarias <i>Para el caso del caso del Especialista en Instalaciones Sanitarias, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Instalaciones Sanitarias</i> Calificación <i>Ingeniero Civil o Sanitario o de Mecánica de Fluidos, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cinco (04) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Adicionalmente, y para efectos del Numeral 71, esto es, la suplencia de un Personal Clave puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del Postor).</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
15	Consulta N° 15 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Instalaciones Eléctricas <i>Para el caso del caso del Especialista en Instalaciones Eléctricas, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Instalaciones Eléctricas</i> Calificación <i>Ingeniero Electricista, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cinco (04) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
16	Consulta N° 16 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Control de Calidad <i>Para el caso del caso del Especialista en Control de Calidad, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Control de Calidad</i> Calificación <i>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de tres (03) años como Supervisor o Especialista en Control de Calidad en Puertos.</i> <i>Adicionalmente, y para efectos del Numeral 71, esto es, la suplencia de un Personal Clave puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del Postor).</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Control de Calidad, reducir la experiencia solicitada de tres (3) años a dos (2) años.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: Complejidad Similar: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados..

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

17	Consulta N° 17 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Seguridad y Medio Ambiente <i>Para el caso del caso del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Seguridad y Medio Ambiente</i> Calificación <i>Ingeniero, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de tres (03) años como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente en Puertos.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, reducir la experiencia solicitada de tres (3) años a dos (2) años como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente de Puertos.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
18	Consulta N° 18 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave 1. Jefe de Supervisión <i>Para el caso del caso del Jefe de Supervisión, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> 1. JEFE DE SUPERVISIÓN <u>Calificación</u>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: La consulta no está referida a los aspectos técnicos de los Términos de Referencia. Sin perjuicio de ello, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, es posible presentar experiencia profesional por servicios con denominación distinta a “Jefe de supervisión de obras”, caso en el cual se debe acreditar que los servicios efectuados han consistido

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar titulado, colegiado y habilitado.</i> <u>Experiencia</u> Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos. <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Jefe de Supervisión, reducir la experiencia profesional general solicitada de siete (7) a cinco (5) años.</i>	en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
19	<u>Consulta N° 19</u> <i>Favor confirmar que, en caso las actividades de supervisión se vean reprogramadas como consecuencia de modificaciones a aceleración o disminución de ritmo de trabajos, y/o hechos no imputables al supervisor, que cualquier mayor costo resultante y debidamente sustentado será reconocido a nuestro favor.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6;y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); de modo que, de existir aceleración en el ritmo de trabajos y se requiera la participación de mayores recursos para cubrir los frentes de trabajo, estos recursos se financiarán bajo la misma metodología y parámetros del sistema contratado (la aceleración de los trabajos reflejará la disminución de los tiempos de ejecución de determinada actividad; por lo que el Supervisor deberá velar por los márgenes del presupuesto adjudicado).

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Por el contrario de existir desaceleración en el ritmo de trabajo o paralización de alguna actividad específica, la Empresa Supervisora es la responsable de velar por la supervisión de la totalidad de los trabajos y de ser necesario limitar la participación de sus especialistas en función al ritmo de trabajo, manteniéndose en el margen del presupuesto adjudicado; salvo por situaciones y/o hechos no previstos y no imputables a la Empresa Supervisora.
20	Consulta N° 20 <i>Favor confirmar plazo máximo para la emisión de la Orden de Inicio, luego de suscrito el Contrato, y qué condiciones deben cumplirse para ello, esto no se encuentra reflejado en detalle en los Términos de Referencia.</i>	Respuesta: En base a la respuesta proporcionada por el Área Usuaria según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, se concluye lo siguiente: Las condiciones que deben cumplirse para el inicio del servicio de supervisión están descritas en el numeral 165 de los Términos de referencia de las Bases, en la cual se encuentra el detalle de la documentación y acreditaciones que deberá presentar y efectuar la Empresa Supervisora seleccionada, de forma previa al inicio del servicio de supervisión. En cuanto a la emisión de la orden de inicio de la supervisión será el más breve plazo, en vista que la ejecución de las obras se encuentra iniciada, se considera un mínimo periodo para que OSITRAN evalúe la documentación y acreditaciones exigidas en el numeral 165 de los TDR.
21	Consulta N° 21 <i>Se solicita confirmar nuestro entendimiento a razón de que el Supervisor es responsable por los daños directos generados como consecuencia de su acción o inacción de las obligaciones o funciones asignadas en los términos de referencia.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Los postores deberán cumplir con lo estipulado en los numerales 92, 125, 164 de los Términos de Referencia de las Bases Consolidadas.
22	Consulta N° 22 <i>Del mismo modo, se requiere confirmar nuestro entendimiento respecto de que, si el evento de fuerza mayor o caso fortuito genera una afectación en plazo y/o costo, las Partes podrán revisar, negociar y/o consensuar su asignación y reconocimiento, según corresponda.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La Sección XXV de los Términos de Referencia de las Bases establece las situaciones que podrían presentarse durante la ejecución del servicio de supervisión. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
23	Consulta N° 23	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Favor de confirmar que la imposición de las penalidades sigue un procedimiento determinado en el cual previo a su imposición se confiere al Supervisor la oportunidad de su ejercicio al derecho a la defensa y contradicción.</i>	Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En cuanto a la imposición de penalidades a la Empresa Supervisora se le comunicará el potencial presunto incumplimiento, otorgándoles un plazo razonable, a fin de que pueda presentar la información que considere pertinente para acreditar el cumplimiento de su obligación sujeta a penalidad en caso de incumplimiento.
24	Consulta N° 24 <i>Confirmar que si surgiesen prórrogas por retrasos no imputables al Supervisor, OSITRAN le deberá reconocer al Supervisor, además del plazo, los mayores costos en que este incurra.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La Sección XXV de los Términos de Referencia de las Bases establece las situaciones que podrían presentarse durante la ejecución del servicio de supervisión. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
25	Consulta N° 25 <i>Ante la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se consulta si se reconocerá el plazo, así como los costos y gastos asociados en favor del Supervisor, siempre manteniendo la obligación de este último de minimizar los efectos.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La Sección XXV de los Términos de Referencia de las Bases establece las situaciones que podrían presentarse durante la ejecución del servicio de supervisión. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
26	Consulta N° 26 Sección Específica - Del Procedimiento de Selección 2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA Páginas 24 y 25 <i>Las Bases Estandarizadas dicen textualmente lo siguiente: La Propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, en la fecha señalada en el Cronograma, en el horario de 00:01 a.m. hasta las 11:59 p.m., en caso de presentarse fuera de la fecha establecido, la Propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la Propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica. Consulta.- En las Bases Estandarizadas en el ítem 2.3 Contenido de la Propuesta, pagina 24 y pagina 25, mencionan un horario de presentación de propuesta por mesa</i>	Respuesta: Al respecto, según comunicado sobre la presentación de documentos por los canales digitales hacia OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2022, publicado en la página web de OSITRAN (link: https://www.ositran.gob.pe/anterior/comunicados/comunicado-sobre-presentacion-documentos-por-canales-digitales-14-02-2022/), indica lo siguiente: <i>Los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día.</i> Además, según el numeral 2.3 del capítulo II Sección Específica de las Bases, se establece La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	de partes Virtual y en la página web de mesa partes virtual de ositran tienes un horario de 10:00 am a 6.00 pm; lo que existe una incongruencia de horarios. Favor confirmar cual es el horario de presentación de la Propuesta admitido para ser presentada en la fecha establecida del Cronograma. 	– MPV en la fecha señalada en el cronograma de las Bases, en el horario de 00:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Por lo tanto, la presentación de propuestas en la Mesa de Partes Virtual serán válidas desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.
27	Consulta N° 27 Sección General Capítulo I – Etapas del Procedimiento de Selección 1.7. Forma de Presentación de Propuestas Página 6 – Pagina 7 <i>Las Ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRÁN de la siguiente manera:</i> <i>Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)</i> <i>- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:</i> • Anexo 1 (Sobre 1): “Credenciales”. • Anexo 2 (Sobre 2): “Propuesta Técnica”. • Anexo 3 (Sobre 3): “Propuesta Económica”. <i>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la Propuesta deben contar con firma digital del Postor. En el caso de Persona Jurídica, por su Representante Legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de Persona Natural, por este o su apoderado. En el caso de Postores constituidos en Consorcios, por su representante legal común.</i> Página 25 Nota importante:	Respuesta: Según lo establecido en las Bases, Se confirma que, Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. La demás documentación de sustento y otros podrán ser presentados con el V°B° del Representante o Representante Legal Común, sin necesidad de estampar la firma digital. La propuesta Económica conformado por los Formatos N° 11 Carta de presentación de la Propuesta Económica, Formato N° 12 Estructura del Presupuesto, según lo establecido en las Bases deben contar con Firma, Nombres y Apellidos del postor o del Representante Legal según corresponda.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Tener en cuenta que los citados sobres deben estar suscritos por el Representante Legal del Postor de forma digital. Asimismo, para que una Persona Natural suscriba válidamente documentos a través de la firma digital en representación de una Persona Jurídica, debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.</i> <i>Consulta.- En las Bases Estandarizadas en las páginas 6, 7 y 25, mencionan que debe estar firmado en forma digital por el Representante Legal o Representante Legal Común las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases. Favor confirmar si solo dichos documentos (declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases incluyen la Propuesta Económica, solo es con firma digital). En el caso de la demás documentación de sustento será solo con V°B° del Representante o Representante Legal Común, sin necesidad de estampar la firma digital. Además, aclarar en la página 25 la Nota Importante de personal natural representa a la persona jurídica.</i>	
28	Consulta N° 28 Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección Capítulo III - Requerimiento 3.1 Términos De Referencia VIII. Alcance y Descripción del Servicio de Supervisión • <i>Item 39.0 Confirmar y/o corregir lo mencionado en este ítem, que dice: "...// no implicará un costo adicional para OSITRAN, <u>salvo que la haya considerado</u> en su propuesta técnica...", debería decir: "...// no implicará un costo adicional para OSITRAN, <u>salvo que no la haya considerado</u> en su propuesta técnica..."</i> • <i>Item 40.0 Obligaciones de la Empresa Supervisora. - Confirmar que la revisión de los Expedientes técnicos aprobados, solo se limita al cumplimiento de la información necesaria para la construcción, excluyéndose cualquier revisión técnica de diseño ó memoria de cálculo, en el entendido que el citado expediente ya tiene la aprobación y conformidad técnica de la APN y OSITRAN.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El numeral 39 de los Términos de Referencia que se reproduce a continuación: "Cualquier ensayo y o prueba adicional que la Empresa Supervisor requiera realizar fuera de las indicadas, no implicará un costo adicional para OSITRAN, salvo que la haya considerado en la propuesta técnica (indicará la razón por la que requiere ese ensayo o prueba adicional) y económica (indicará la tarifa por la que requiere ese ensayo o prueba adicional)." En cuanto a la consulta referida a la revisión de los Expedientes técnicos aprobados; verificar lo señalado en el numeral 40 y la Tabla N° 11 de los Términos de Referencia. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
29	Consulta N° 29 Capítulo III - Requerimiento 3.1 Términos De Referencia X. Recursos requeridos para prestar el Servicio Personal de la Supervisión • <i>Confirmar que en caso el PES inicial del Supervisor, presentado en concordancia con los requerimientos de obra y al Cronograma de Obra actualizado del ejecutor, requiera</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>una mayor participación de los profesionales, los costos de éstos serán reconocidos como Adicional bajo la premisa de los precios a Tarifas.</i> • <i>Confirmar que las tarifas del personal solo consideran una jornada laboral ordinaria de 48 hh semanales. En caso se presenten trabajos en horas extraordinarias, sean éstas fuera de la jornada normal ó en días feriados, el costo del servicio de supervisión será reconocido como una mayor prestación; el cual se sustentará mediante un informe que modificaría el PES inicial.</i>	Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar su oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones truncas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones truncas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
30	Consulta N° 30 Capítulo III - Requerimiento 3.1 Términos De Referencia Xii. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio Plazo de Ejecución del Servicio Página 68	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses) de manera referencial; siendo la forma

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	• 104 Según se indica, en la Tabla N° 10, la obra se encuentra en el mes 7. Confirmar que el plazo real del Servicio corresponde al saldo de obra, es decir 32 meses. De ser así, aclarar si se hará una propuesta económica solo por dicho plazo de servicio ó se mantiene de manera referencial los 39 meses.	de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
31	Consulta N° 31 Aclarar si los servicios públicos de suministro de agua, desagüe, energía eléctrica, internet para las oficinas de obra, están dentro del alcance del supervisor ó que serán suministrados por el Contratista Ejecutor.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En los numerales 82 a 99 de la sección X los Términos de Referencia se establecen los recursos referidos, entre otros, a Oficina, correspondiendo que el postor considere en su propuesta económica los costos de la Instalación de oficinas con todos los servicios habilitados. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
32	Consulta N° 32 El Anexo 2 de la Estructura de Costos no tiene como desagregado la Utilidad ni los Gastos Generales del Servicio, aclarar si éstos deben ser incluidos en cada una de las tarifas de la Oferta Económica.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 127 de la sección XVIII de los Términos de Referencia se establece que la Tarifa para el Personal que participa en la Supervisión incluye, entre otros, los gastos generales y utilidades de la empresa. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
33	Consulta N° 33 Para la Formulación de Consultas de las Bases Estandarizadas, solo se pone la firma digital en la primera hoja o en todas las hojas, favor confirmar.	Respuesta: Según el Cronograma del Proceso de Selección, la Etapa de Consultas de las Bases Estandarizadas ha caducado. Sin embargo, todos los documentos deberán ser ingresadas a través de la Mesa de Partes Virtual de OSITRAN con la firma digital según los mecanismos establecidos en el numeral IV de Sección General de las Bases.
34	Consulta N° 34 Capítulo III - Requerimiento 3.1 Términos De Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Con la finalidad de promover y contar con un mayor número de profesionales que puedan integrar el Personal que complementa al Personal Clave; existen algunos profesionales donde la experiencia requerida es muy similar a la experiencia que se requiere en su participación en supervisión de carreteras asfaltadas. Por tal motivo, agradecemos se sirvan incluir dentro de la Experiencia del Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Control de Calidad y Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, experiencia en Supervisión de Carreteras Asfaltadas en la especialidad a la que postula.</i>	particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
--	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

II. <u>DOHWA ENGINEERING CO LTD. SUCURSAL DEL PERU</u>		
1	Consulta N° 1 1) Experiencia en General Pág. 27 G.1.1) Experiencia en General 1) EXPERIENCIA EN GENERAL PAG .27 G.1.1) Experiencia en General El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos¹, aeropuertos y otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 27 millones, incluido el I.G.V12. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, en el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³ , aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos." "49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG." <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
2	<u>Consulta N° 2</u>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Conforme al numeral 43 de la sección IX de los Términos de Referencia de las Bases, en caso la experiencia general presentada corresponda a servicios prestados en consorcio, para que la misma sea válida, cada consorciado que se presente a este proceso debe haber tenido una participación mínima del 30% en el servicio que presenta como experiencia general.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	2) EXPERIENCIA EN GENERAL PAG .27 G.1.1) Experiencia en General La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general. En caso de que la experiencia para sustentar lo general se obtenida mediante consorcio, este deberá tener un mínimo 30% en dicho contrato para que se ha considerada o en caso que se presente en consorcio la empresa que sustenta dicha experiencia tendrá que tener una participación del 30%. Aclarar	
3	<u>Consulta N° 3</u> 3) EXPERIENCIA EN ESPECIFICA PAG .27 G.1.1 Y G. 2.1) Experiencia en General Y especifica Confirmar si la experiencia especifica servirá para acreditar lo general.	Respuesta: Al respecto, la Experiencia Específica servirá para acreditar la Experiencia General del Postor. Lo solicitado se encuentra establecido en las Bases, Ver “Nota Importante” en el subnumeral g.1.2 del numeral g.1, numeral 2.3.2 del Contenido de las propuestas técnica, Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases.
4	<u>Consulta N° 4</u>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Conforme al numeral 45 y 46 de la

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	4) EXPERIENCIA EN ESPECIFICA PAG .27 Se permitirá que el postor se presente en consorcio, donde el consorciado que se comprometa con la ejecución del servicio minoritario debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio. En caso de que la experiencia para sustentar lo específico se obtenida mediante consorcio, este deberá tener un mínimo 30% en dicho contrato para que se ha considerada o en caso de que se presente en consorcio la empresa que sustenta dicha experiencia tendrá que tener una participación del 30%. Aclarar	sección IX de los Términos de Referencia, en caso la experiencia específica presentada corresponda a servicios prestados en consorcio, para que la misma sea válida, cada consorciado que se presente al proceso debe haber tenido una participación mínima del 30% en el servicio que presenta como experiencia específica, como se reproduce a continuación: “45. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica. 46. En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio”.
5	<u>Consulta N° 5</u> 5) Solicitamos explicar a qué se refiere con “complejidad similar” en requisitos mínimos del personal clave.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Al respecto, “complejidad similar” se encuentra precisada en el numeral 49 de los Términos de Referencia la cual corresponde sea acreditado.
6	<u>Consulta N° 6</u> 6) Solicitamos confirmar si la promesa del consorcio deberá estar con firmas legalizadas o será suficiente con firma simple.	<u>Respuesta:</u> Para efectos de la presentación de propuestas, La promesa formal de Consorcio debe estar rubricada por las partes consorciadas, siendo suficiente la firma simple. Sin embargo, según lo establecido en las Bases, tratándose de un formato (Formato N° 05) <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

7	<u>Consulta N° 7</u> 7) Solicitamos confirmar si los documentos y/o formatos, podrán estar con firma manuscrita ya sea del representante común o del personal propuesto, para la presentación de la propuesta.	<u>Respuesta:</u> Según lo establecido en las Bases, Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. La demás documentación de sustento y otros podrán ser presentados con el V°B° del Representante o Representante Legal Común, sin necesidad de estampar la firma digital. La propuesta Económica conformado por los Formatos N° 11 Carta de presentación de la Propuesta Económica, Formato N° 12 Estructura del Presupuesto, según lo establecido en las Bases deben contar con Firma, Nombres y Apellidos del postor o del Representante Legal según corresponda.
8	<u>Consulta N° 8</u> 8) Confirmar que para la experiencia específica y general se tomara en cuenta experiencia en construcción, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, en lo solicitado.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.”
--	--	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
9	<u>Consulta N° 9</u> 9) Confirmar si se aceptaran experiencias con diferentes terminologías : • Asistencia técnica a la dirección de obra • Seguimiento de supervisión y control de obras • Interventoría técnica, administrativa y ambiental de obras • Gestión de proyectos para la obra • Asistencia técnica y Supervisión especializada • Supervisión al concesionario	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: La consulta referida a “experiencia” no especifica si es respecto del postor o si es respecto del personal (recurso). En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).”

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		“44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u> En caso refiriese a la “Experiencia del personal clave”, en los casos en que este previsto la presentación de equivalencia al cargo, es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Si en caso refiriese a la “Experiencia de Personal que complementa al Clave”, es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Adicionalmente, en los casos en que para la experiencia de personal, sea clave o no clave, en la que se haya mencionado “complejidad similar”, tener
--	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	en consideración lo Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia
--	--

III. MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
1	<u>Consulta N° 1</u> Referencia(s) de las Bases Sección: Sección GENERAL Numeral: 1.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Página: 6 Consulta: 1) Por favor agradeceremos confirmar que también será válido, la Apostilla de la Haya, para aquellos documentos emitidos en el extranjero. 2) Consultamos a que dirección de mesa de partes virtual se presenta la oferta.	<u>Respuesta:</u> Respuesta a la consulta del ítem 1. Al respecto, sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya. Respuesta a la consulta del ítem 2. Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)" Además, según el numeral 2.3 del capítulo II Sección Específica de las Bases, se establece La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV en la fecha señalada en el cronograma de las Bases, en el horario de 00:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Por lo tanto, la presentación de propuestas en la Mesa de Partes Virtual serán válidas desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas; debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases Consolidadas.
2	<u>Consulta N° 2</u> Referencia(s) de las Bases Sección: Sección ESPECIFICA Numeral: 2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA Página: 25 Antecedentes:	<u>Respuesta:</u> Al respecto, según comunicado sobre la presentación de documentos por los canales digitales hacia OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2022, publicado en la página web de OSITRAN (link: https://www.ositran.gob.pe/anterior/comunicados/comunicado-sobre-presentacion-documentos-por-canales-digitales-14-02-2022/), indica lo siguiente: <i>Los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día.</i>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 00:01 a.m. hasta las 11:59 p.m., en caso de presentarse fuera de la fecha establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica. Consulta: El horario de atención de mesa de partes virtual es hasta las 6.00 pm, pasado ese horario lo registran el sistema como presentado al día siguiente, consultamos que en el caso de la presentación del PSO N° 002-2022, se permitirá presentar la oferta, pasado el horario de atención de mesa de partes virtual, que de acuerdo al aviso de la convocatoria está programada para el día 24/05/2022 horas 11.59 pm, casi faltando un minuto para empezar el día 25/05/2022.	Además, según el numeral 2.3 del capítulo II Sección Específica de las Bases, se establece La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV en la fecha señalada en el cronograma de las Bases, en el horario de 00:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Por lo tanto, la presentación de propuestas en la Mesa de Partes Virtual serán válidas desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas; debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases Consolidadas.
3	<u>Consulta N° 3</u> Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral: 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA –IX. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR Página: 52 Antecedentes: IX.PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR Experiencia específica: 44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo en monto facturado acumulativo equivalente a US\$15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. Consulta: Para la experiencia específica, se solicita el monto facturado acumulativo de US\$15 millones de dólares, pero se indica para las experiencias iniciadas y concluidas en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuesta, pero en el mismo párrafo se indica que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante, por lo que agradeceremos aclarar que las experiencias específicas a considerarse, serán las culminadas en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas y no a las iniciadas en los últimos 15 años.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: El monto acumulado de 15 millones para acreditar la experiencia específica, debe acreditarse en un plazo de 15 años hacia atrás, siendo el hito inicial para el conteo del plazo desde la fecha de presentación de las propuestas hacia atrás. Dentro de ese periodo, se debe acreditar el inicio y conclusión de la obra, siendo que la conclusión de la misma se verá reflejada en el documento de conformidad final del servicio el cual también debe haber sido emitido dentro de dicho plazo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
4	<u>Consulta N° 4</u>	<u>Respuesta:</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

Referencia(s) de las Bases Sección Específica: CAPITULO IV-EVALUACION DE PROPUESTAS Numeral: 4.1 EVALUACION TECNICA Página: 92 Antecedentes: CAPITULO III-REQUERIMIENTO – 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA IX.PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR Experiencia específica: 44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo en monto facturado acumulativo equivalente a US\$15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. CAPITULO IV 4.1EVALUACION TECNICA (Puntaje: 1000 Puntos) Criterio: Se evaluara en función al monto acumulativo mayor al mínimo requerido en el subnumeral 44, del numeral IX de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor, en servicios de supervisión de obras en Terminales portuarios marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda y serán acreditados en un máximo de Cinco (5) contratos. <i>Consulta:</i> Para el Cumplimiento mínimo en la Experiencia específica se acreditara como máximo con diez (10) contratos, pero para la obtención del máximo puntaje serán acreditados en un máximo de cinco (5) contratos, por lo que consultamos que la cuantificación de los cinco (5) contratos adicionales serán considerados a partir del monto facturado acumulado que se obtenga del máximo de diez (10) contratos.	Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, cabe precisar que en el numeral 44 de los TDR se ha señalado que, como máximo de contratos previstos para acreditar la experiencia específica, será de diez (10) contratos.
---	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

IV. <u>LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ</u>		
1	<u>Consulta N° 1</u> Sección: Bases CP Consultoría Capítulo 2, página 24 <i>Solicitamos ampliación de 6 semanas calendario, dada la extensión y complejidad de las bases.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que en los numerales 22 al 28 de los Términos de Referencia de la Bases se señala que las Obras materia de supervisión ya están iniciadas. Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente de etapa de absolució de consultas; por lo que el participante deberá considerar el “Calendario del Procedimiento de Selección” y todas las condiciones establecidas en las “Bases Consolidadas” que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión. Una vez concluida la etapa de absolució de consultas y observaciones, y Bases Consolidadas, los participantes, en caso de necesitar un mayor tiempo para culminar sus ofertas, podrán solicitarlo mediante documento; a fin de que el Comité evalúe dicha ampliación, previa coordinación con el área usuaria.
2	<u>Consulta N° 2</u> Sección: Términos de Referencia Página 20 <i>En vista de que algunos profesionales pueden tener a su cargo a más de una especialidad, es posible que un mismo profesional pueda cubrir más de un puesto clave y/o no clave?</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Ningún personal puede tener dos cargos o asumir dos especialidades a la vez, salvo los casos excepcionales en que, por un breve periodo, se le apruebe a la empresa supervisora seleccionada el reemplazo de una ausencia de personal, conforme a lo previsto en los numerales 68 al 73 de los TDR. En caso de ausencia injustificada de recursos, se ejecuta el descuento aplicable de la tarifa y se aplicará la penalidad establecida en el ítem 3 de la tabla 12, numeral XIX: Penalidades de los Términos de Referencia de las Bases.
3	<u>Consulta N° 3</u> Sección: Términos de Referencia Página 11	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Confirmar si todas las gestiones con los distintos entes gubernamentales (permisos, licencias, etc.) estarán a cargo de Cliente.</i>	personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases.
4	Consulta N° 4 Sección: Términos de Referencia Página 11	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Favor confirmar que el horario de trabajo en obra será de 8:00 am a 5:00 p.m. durante los días de Lunes - Viernes y sábados de 8:00 am hasta las 12:00p.m.</i>	personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento. ” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases.
5	Consulta N° 5 Sección: Bases CP Consultoría Clausula Decima Segunda del Capítulo 5.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Debe tenerse presente que

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Confirmar el plazo del pago del adelanto desde la fecha de ingresados los requisitos indicados en las bases.	conforme a la sección XX de los Términos de Referencia de las Bases, el financiamiento de las actividades de supervisión serán de cargo del Concedente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago del adelanto ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC. Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente.
6	Consulta N° 6 Sección: Términos de Referencia Página 18 <i>Solicitamos aceptar los siguientes Cargos para el Jefe de Proyecto, para acreditar la Experiencia Profesional:</i> a) Supervisor Ingeniería b) Director de Proyecto/Construcción c) Superintendente Técnico de Campo d) Superintendente de Obra e) Ingeniero Civil / Área de Infraestructura de Obras Aeroportuarias y Edificios f) Consultor Especialista g) Ingeniero Residente / Gerente Residente	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Es posible presentar experiencia profesional por servicios con denominación distinta a “Jefe de supervisión de obras”, caso en el cual se debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia;

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
	EL PARTICIPANTE SALTÓ LA NUMERACIÓN CORRELATIVA (20 ÍTEMS)	
7	Consulta N° 27 Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Solicitamos aceptar las siguientes denominaciones y/o terminologías para la acreditación de los Servicios de la Experiencia:</i> a) Estudios Independientes de Ingeniería para Aeropuertos. b) Estudios Independientes de Ingeniería para Puertos. c) Ingeniero Independiente, Análisis Económico Independiente, Análisis del Tráfico Aéreo y Auditoría Técnica Social y Ambiental de Aeropuertos. d) Servicios de Asesoría Técnica para Aeropuertos. e) Servicios de Asesoría Senior para Aeropuertos. f) Servicios de Asesoría Técnica para Puertos. g) Servicio de Apoyo a la Gestión para la Rehabilitación y Ampliación de Aeropuertos. h) Planes Maestro en Aeropuertos. i) Planes Maestro en Puertos. j) Servicios de Diseño Arquitectónico y de Ingeniería en Aeropuertos y/o Puertos k) Servicios de Consultoría para el Diseño Arquitectónico y de Ingeniería en Aeropuertos. l) Estudios para la Rehabilitación de Aeropuertos. m) Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Financiera en Aeropuertos y/o Puertos n) Fiscalización de la Construcción de Aeropuertos. o) Servicio de Apoyo de Gestión de Programas en Aeropuertos. p) Estudio de Factibilidad Técnico-Financiera para Aeropuertos. q) Revisión Técnica. r) Ingeniero Propietario. s) Servicios Independientes de Ingeniería. t) Servicio de Interventoría. u) Proyecto	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: En la Pagina 14 de los TDR se habla del Perfil mínimo del supervisor, en ese sentido se tiene lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. Para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	v) Supervisión de obras w) Estudio detallado x) Servicio de Inspección	“42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<u>Puerto</u>: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
--	---	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

8	Consulta N° 28 Sección: Términos de Referencia Página 18 <i>En el caso de profesionales extranjeros en los que, en su país de origen no es un requisito el estar colegiado para ejercer la profesión ¿Se aceptará adjuntar una declaración jurada del profesional de esta circunstancia?</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Según las leyes y disposiciones aplicables el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional. Por dicha razón, deberá ceñirse a lo señalado en los TDRs, poniendo especial atención a lo establecido en la nota (3) a pie de la Tabla N° 2, y el numeral 165. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
9	Consulta N° 29 Sección: Términos de Referencia Página 18 <i>En vista que el proceso de colegiatura en el Perú es de aproximadamente 6 a 8 meses entre el tramite de SUNEDU y Colegio de Ingeniero, agradeceríamos obviar la obligatoriedad de dicho tramite para los profesionales extranjeros.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Según las leyes y disposiciones aplicables el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional. Por dicha razón, deberá ceñirse a lo señalado en los TDRs, poniendo especial atención a lo establecido en el numeral (3) de las Notas a pie de la Tabla N° 2, y el numeral 165. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
10	Consulta N° 30 Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Solicitamos aceptar la traducción simple (no oficial) para los Contratos, certificados y otros sustentos para la presentación de la propuesta de la Experiencia General y Especifica del Postor y de los profesionales.</i>	Respuesta: La consulta no está referida a aspectos técnicos de los Términos de Referencia. Al respecto los postores deberán cumplir con lo señalado en el numeral 1.7 de la Sección General de las Bases: "Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú”. Adicionalmente, Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla (Haya), y será válido que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya; siempre y cuando cumplan con las demás condiciones establecidos en las bases.
11	<u>Consulta N° 31</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Solicitamos que se acepten las experiencias de las filiales miembros de un mismos grupo o corporación internacional.</i>	<u>Respuesta:</u> <u>Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que:</u> <u>Hacemos nuestra la opinión la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:</u> “3. CONCLUSIONES 3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.”
12	<u>Consulta N° 32</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Favor confirmar que la antigüedad para la experiencia de los ultimo 15 años, se considera la fecha de termino del proyecto. En vista que los proyectos de Infraestructura son de muy larga duración para contemplar una fecha de inicio.</i>	<u>Respuesta:</u> <u>Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que:</u> El monto acumulado de 15 millones para acreditar la experiencia específica, debe acreditarse en un plazo de 15 años hacia atrás, siendo el hito inicial para el conteo del plazo desde la fecha de presentación de las propuestas hacia atrás. Dentro de ese periodo, se debe acreditar el inicio y conclusión de la obra, siendo que la conclusión de la misma se verá reflejada en el documento de conformidad final del servicio el cual también debe haber sido emitido dentro de dicho plazo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
13	<u>Consulta N° 33</u> Sección: Términos de Referencia Página 14	<u>Respuesta:</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Se solicita confirmar si se puede considerar para la experiencia las obras que actualmente se encuentran en ejecución.</i>	Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que No se considera para la experiencia obras en ejecución. El monto acumulado de 15 millones para acreditar la experiencia específica, debe acreditarse en un plazo de 15 años hacia atrás, siendo el hito inicial para el conteo del plazo desde la fecha de presentación de las propuestas hacia atrás. Dentro de ese periodo, se debe acreditar el inicio y conclusión de la obra, siendo que la conclusión de la misma se verá reflejada en el documento de conformidad final del servicio el cual también debe haber sido emitido dentro de dicho plazo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
14	<u>Consulta N° 34</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Confirmar que será suficiente entregar las constancias/ certificados de servicio como acreditación de la Experiencia General y/o Específica.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que En el numeral 47 se ha señalado la documentación que puede presentarse, ceñirse a los TDR. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
15	<u>Consulta N° 35</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Confirmar que no será necesario adjuntar contratos para acreditar la Experiencia General y/o Específica en vista del gran volumen que tiene estos y del contenido de información confidencial incluida.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 47 se ha señalado la documentación que puede presentarse, ceñirse a los TDR. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
16	<u>Consulta N° 36</u> Sección: Términos de Referencia Página 41 <i>Confirmar el plazo de pago desde ingresada la factura y/o Comprobante de Pago.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El financiamiento de las actividades de supervisión serán de cargo del Concedente (Ministerio de

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago de la factura ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC. Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente.
17	<u>Consulta N° 37</u> Sección: Términos de Referencia Página 41 <i>Confirmar si el pago mensual está sujeto a la aprobación por parte de Ositrán del Informe mensual de Supervisión - Entregable 5 (mensual).</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Parte del proceso de pago, contempla la aprobación previa del Informe mensual de supervisión, conforme a los señalado en la Sección XXI – <i>Forma de Pago</i> de los Términos de Referencia de las Bases. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
18	<u>Consulta N° 38</u> Sección: Términos de Referencia Página 41 <i>Confirmar que las valorizaciones se entregarán junto con las facturas.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En la Sección XXI – Forma de Pago de los TDR, se encuentra previsto el trámite respectivo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
	EL PARTICIPANTE SALTÓ LA NUMERACIÓN CORRELATIVA (1 ÍTEM)	
19	<u>Consulta N° 40</u> Bases CP Consultoría Proforma de Contrato <i>Se solicita confirmar que el límite de responsabilidad global que asumiría el consultor no será mayor al 10% de los servicios contratados.</i>	<u>Respuesta:</u> Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas. Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el documento.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

20	<u>Consulta N° 41</u> Sección: Términos de Referencia Página 41 <i>Confirmar que los pagos del servicio se hará en dólares estadounidenses.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Las valorizaciones por el servicio de supervisión se facturan en dólares, sin embargo, el MTC y el Concesionario efectuarán el pago, según corresponda la ejecución de obras obligatorias y/o obras adicionales. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
21	<u>Consulta N° 42</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Confirmar que las copias literales y vigencias de la empresa sean copias simples.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 47 de los Términos de Referencia señala: "47. La experiencia del Postor podrá acreditarse con la presentación de: <i>Acreditación de la Experiencia General y Específica</i> i) Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento) iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
22	<u>Consulta N° 43</u> Sección: Términos de Referencia Página 27 <i>Confirmar si el Contratista provisionará de una oficina totalmente implementada para el equipo de Supervisión incluyendo los servicios públicos. Caso contrario detallar lo que proveerá el Cliente y/o Contratista.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La empresa supervisora seleccionada proveerá los recursos previstos en el acápite b.5.2 Oficina, Transporte y Apoyo Logístico, el cual incluye los servicios públicos conforme se indica en los TDR. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

23	Consulta N° 44 Sección: Términos de Referencia Página 25 <i>Confirmar si para el servicio de inspección submarina se requiere contar con algún permiso / licencia de alguna entidad del estado.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, el servicio de inspección submarina. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en el numeral b.5.1 Equipos de campo y servicios especializados. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
24	Consulta N° 45 Sección: Términos de Referencia Página 25 <i>Aclarar el objetivo de las visitas al Extranjero planteadas para la Inspección del equipamiento portuario.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El objetivo es inspeccionar la fabricación del equipamiento portuario a ser instalado en el Terminal Portuario.
25	Consulta N° 46 Sección: Términos de Referencia Página 115 <i>Confirmar si para el Formato N°09 bastará con la firma manuscrita escaneada de los locales y extranjeros.</i>	Respuesta: El formato N° 09 deberá contener la firma manuscrita del personal profesional; sin embargo, Según lo establecido en las Bases, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.
26	Consulta N° 47 Bases 3.7. PENALIDADES <i>Confirmar que el límite de penalidades no podrá superar el 10% del valor del servicio.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El subnumeral 128 del numeral XIX de los Términos de Referencia, las penalidades se aplicarán hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

27	<u>Consulta N° 48</u> Bases 3.7. PENALIDADES <i>Confirmar que respecto a las penalidades no habrán reajustes o recalculos.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Las penalidades podrán ser advertidas, determinadas y aplicadas por OSITRAN hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
28	<u>Consulta N° 49</u> Bases 3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO <i>La carta notarial para resolución de contrato por incumplimiento tiene un modelo específico o solo se deberá detallar y justificar las causales del apercibimiento de resolución del contrato.</i>	<u>Respuesta:</u> No se establece un modelo Específico de Carta Notarial para Resolución de Contrato, Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
29	<u>Consulta N° 50</u> Bases 3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS <i>Considerar al trato directo como un mecanismo adicional de resolución de conflictos.</i>	<u>Respuesta:</u> Los postores deberán cumplir con los mecanismos señaladas en las Bases ante situaciones que generen controversias según lo señalado en la Cláusula Décima Séptima de la Proforma del Contrato de las Bases, que indica entre otros lo siguiente: “Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas mediante arbitraje de derecho.”
30	<u>Consulta N° 51</u> Bases 2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO <i>¿Cuál es el plazo máximo de ampliación en caso no se cuente con un documento para el perfeccionamiento del contrato?</i>	<u>Respuesta:</u> Para el Perfeccionamiento del Contrato los plazos se encuentran establecidos y detallados en la Sección General de las Bases, Capítulo III, numeral 3.1.
31	<u>Consulta N° 52</u> TDR II Finalidad del Contrato <i>Confirmar que el servicio solo se prestará en el Callao y no habrá necesidad de desplazar a los profesionales fuera de dicha jurisdicción. En caso se considere su desplazamiento fuera ¿Cómo se procederá al reconocimiento de los costos asociados?</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		“El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases.
32	<u>Consulta N° 53</u> TDR X RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO <i>Existe un equipo minimo considerado para el presente servicio, en caso la entidad requiera algun profesional adicional a este equipo ¿Cómo se procedera a su reconocimiento?</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: El mínimo de los recursos que deberá proveer la empresa supervisora seleccionada está previsto en la Sección X - RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		En cuanto a los profesionales adicionales, en el numeral 56 de los TDR se señala lo siguiente: “En el caso de que la Empresa Supervisora, en el transcurso del servicio de supervisión, considere necesaria la incorporación de un <u>profesional o algún recurso humano que cuente con tarifa establecida</u>, en forma adicional al plantel técnico previsto en los presentes Términos de Referencia, podrá solicitar dicha incorporación mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda, para dicho efecto deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesaria la incorporación del nuevo recurso humano, el alcance de las funciones o actividades que desarrollará, los meses y la incidencia de su programación (medio tiempo/tiempo completo) y una evaluación del costo de dicha incorporación la que incluirá un comparativo del presupuesto actual conforme al PES vigente y la propuesta de PES modificado con la incorporación del recurso, el presupuesto no debe superar el importe del contrato de supervisión, de superarlo la propuesta de modificación del PES se rechazará de plano.” Por lo que, en caso el postor considere que sería necesario algún recurso adicional a los indicados en los TDR, puede presentar en su propuesta técnica la justificación de la necesidad de ese recurso, las actividades que desarrollaría (si se trata de un recurso humano), la utilidad o finalidad para la que se le requiere (si se trata de un servicio o equipo) y el periodo aproximado de uso del mismo, y en su propuesta económica proponer una tarifa para dicho recurso adicional. En el caso que el profesional adicional no se encuentra tarifado, se tramitará una adenda al respectivo contrato de supervisión. La decisión de OSITRAN es inapelable.
33	<u>Consulta N° 54</u> TDR 70 <i>El retiro de un profesional por parte de OSITRAN se emitirá con una justificación, esto con la finalidad de que evitemos algunas demandas o denuncias de los trabajadores retirados.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. Los derechos de los trabajadores están amparados por la Legislación vigente en materia laboral; sin embargo, es de responsabilidad del

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		adjudicatario, contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios y preservar su permanencia.
34	<u>Consulta N° 55</u> TDR 71 <i>Confirmar que solo se requiere autorizacion para el cambio de profesional clave.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El cambio de personal clave requiere de la aprobación de OSITRAN, aplican los numerales del 68 al 73, correspondiente al acápite <i>b.4. Participación y Cambio de Personal</i> . Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
EL PARTICIPANTE SALTÓ LA NUMERACIÓN CORRELATIVA (20 ÍTEMS)		
35	<u>Consulta N° 75</u> TDR XI Informacion que proporcionara OSITRAN a la empresa supervisora <i>¿Cual es el plazo de entrega de esta informacion? En caso la informacion no este completa ¿Qué procedimiento debemos seguir?</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La entrega de la información que proporcionará OSITRAN a la Empresa Supervisora, se efectuará por medio digital o a través de un medio de almacenamiento digital, conjuntamente con la comunicación de la Orden de inicio de la prestación de los servicios. La empresa supervisora contará con un plazo de diez (10) días calendario para revisar y solicitar se complete la información que considere faltante, siendo su responsabilidad dicha actividad pues la falta de información no será considerada como justificación al incumplimiento de sus obligaciones. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases.
36	<u>Consulta N° 76</u> TDR Plazo <i>Confirmar que el plazo es de 39 meses.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses); siendo la forma de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios.
37	<u>Consulta N° 77</u> TDR	<u>Respuesta:</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	XXVI Vicios Ocultos <i>Los vicios ocultos debieran en primer termino ser de responsabilidad del Contratista y solo podran entenderse como responsabilidad del supervisor en caso esten debidamente acreditadas.</i>	Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El numeral 164 de la sección XXVI de los Términos de Referencia establece que: “164. La Empresa Supervisora asumirá la responsabilidad por los vicios ocultos, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad del Informe de Liquidación de los Servicios de Supervisión, sin que ello signifique de modo alguno, un mayor pago.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
38	<u>Consulta N° 78</u> Contrato Resolucion de Contrato <i>Confirmar que el limite de indemnidad o responsabilidad no superara el 100% del valor del contrato. No se hace referencia a este valor en ninguno de los adjuntos.</i>	<u>Respuesta:</u> Los aspectos relacionados a la Resolución de Contrato se encuentran establecidos en el numeral 3.8 del Capítulo III: Sección General de las Bases y en la Cláusula Décimo Quinta de la Proforma de Contrato de las Bases; por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
39	<u>Consulta N° 79</u> Contrato Garantias <i>No se han considerado para el servicio ningun seguro. En caso lo requieran despues ¿Cómo se procedera a su reconocimiento por parte de la entidad?</i>	<u>Respuesta:</u> Los postores deberán cumplir lo establecido en la en la Cláusula Cuarta de la Proforma de Contrato de las Bases: “(...) <i>Este monto comprende el costo del servicio, <u>seguros</u> e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato (...)</i>” Los aspectos relacionados a las Garantía se encuentran establecidas en el numeral 3.3 del Capítulo III: Sección General de las Bases, y Cláusula Décimo Primera de la Proforma de Contrato de las Bases.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

40	Consulta N° 80 Contrato Vigencia y Plazo <i>¿Cual es el horario de trabajo para la presente supervision? ¿Se deben considerar dobles turnos?</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6;y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u>” ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
----	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

V. <u>SGS del Perú SAC</u>		
1	<u>Consulta N° 1</u> Referencias: Formato 12 Pagina: 118 ¿Confirmar que el personal de la contratista adjudicada al servicio debe estar en planilla? ¿Se evaluará dicho cumplimiento en el desarrollo del servicio?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: los postores deberán cumplir con lo estipulado en el subnumeral 54 del numeral X de los Términos de Referencia de las Bases Consolidadas.
2	<u>Consulta N° 2</u> Referencias: Tabla N° 7 Pagina: 61 Indicar el grado de precisión del GPS.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Respecto al GPS, se precisan el grado de precisión mínima: Estático: H: 3mm + 0.1 ppm / V: 3.5 mm + 0.4 ppm o superior. Cinemático y RTK: H: 8mm + 0.5 ppm / V: 10 mm + 0.8 ppm o superior Con antenas receptoras GNSS de doble frecuencia.
3	<u>Consulta N° 3</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor indicar la duración del Servicio Especializado de Batimetría.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto se precisa que: El servicio de batimetría se valorizará con la entrega del informe con los resultados del servicio ejecutado y los documentos de sustento, por lo que La duración del Servicio Especializado de Batimetría dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en el numeral b.5.1 Equipos de campo y servicios especializados.
4	<u>Consulta N° 4</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor indicar la duración del Servicio Especializado de Inspección Submarina.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto se precisa que: El servicio Especializado de Inspección Submarina se valorizará con la entrega del informe con los resultados del servicio ejecutado y los documentos de sustento. La duración del Servicio Especializado de Inspección Submarina dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en el numeral b.5.1 Equipos de campo y servicios especializados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

5	<u>Consulta N° 5</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor indicar la duración del Servicio Especializado de Verificación de Soldadura.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usaria indica que: Al respecto se precisa que: El servicio Especializado de Verificación de Soldadura se valorizará con la entrega del informe con los resultados del servicio ejecutado y los documentos de sustento. La duración del Servicio Especializado de Verificación de Soldadura dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en el numeral b.5.1 Equipos de campo y servicios especializados.
6	<u>Consulta N° 6</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad recursos y viáticos, favor indicar el país y/o ubicación donde se realizará el viaje al exterior y cuánto tiempo va a durar cada viaje del Servicio Especializado de Inspección de Equipamiento Portuario.	<u>Respuesta:</u> <u>El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem “Inspección de equipamiento portuario” tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 17 de los TDR.</u> Considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará un vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión.
7	<u>Consulta N° 7</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor de especificar a mayor detalle la duración y de que se trata el Servicio Especializado de Revisión Final de la Obra (5.1 y 5.2)	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usaria indica que: Al respecto se precisa que: El servicio “5 SERVICIO DE REVISIÓN FINAL DE LA OBRA”, <u>se retira</u> de la Tabla N° 08 y de la Tabla de los presupuestos (página 52), de los Términos de Referencia considerando que este servicio ya no es requerido.
8	<u>Consulta N° 8</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 63 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor indicar la duración y de que se trata el Servicio de Revisión Expost Ensayos y Pruebas (6.1, 6.2 y 6.3)	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usaria indica que: Al respecto se precisa que: Los servicios señalados en la Tabla N° 8

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		El servicio Especializado de Revisión Expost Ensayos y Pruebas se valorizará con los resultados y la evaluación correspondiente en el entregable 3 "Informe de Evaluación y Verificación Ex Post uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales", debiendo adjuntar los sustentos correspondientes. La duración del Servicio Especializado de Revisión Expost Ensayos dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora.
9	Consulta N° 9 Referencias: Tabla N° 9 Pagina: 64 Confirmar que el tiempo solicitado para las Oficinas es de 38 meses, puesto que el tiempo de duración del servicio es de 39 meses	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, se precisa que: La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses); siendo la forma de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios. El plazo de 39 meses incluye, el mes de desinstalación.
10	Consulta N° 10 Referencias: Tabla N° 9 Pagina: 64 En la lista mínima de equipos de comunicación no se indica laptops, favor de confirmar la cantidad mínima de estos equipos de cómputo.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Ver lo establecidos en los numerales 85 al 87 del numeral X de los Términos de Referencia. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
11	Consulta N° 11 Referencias: Tabla N° 9 Pagina: 64 Brindar mas detalle del equipo Dron para ingeniería, tales como resolución de la cámara, tipo y modelo referencial, etc. Indicar que tipo de permisos se debe considerar para operar en el Terminal Portuario. Confirmar que el mismo personal del servicio debe operar el dron o se debe considerar un personal especializado para la operación.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, se precisa que: En cuanto al operador del Drone, ceñirse al numeral 67, Nota (5) de Tabla N° 6 de la sección X de los Términos de Referencia. En relación al Dron como mínimo cumplir con lo siguiente: RESPECTO A LA CÁMARA DEL DRONE: Sensor: Pixeles efectivos CMOS de 1 pulgada:20 M Lente: FOV 84 ° 8 mm 124 mm (formato equivalente a 35 mm) f / 2.8-f / 11 enfoque automático e 1 m- ∞ Rango ISO:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<i>Video</i> 100-3200(Auto) 100-6400(Manual) <i>Foto</i> 100-3200(Auto) 100-12800 (Manual) Velocidad de obturación mecánica 8- / 2000 s Velocidad de obturación electrónica 8- / 8000 s Tamaño de imagen Relación de aspecto 3:2: 5472 x3648 Relación de aspecto 4:3: 4864 x3648 Relación de aspecto 16:9: 5472 x3078 Tamaño de imagen PIV 4096 x 2160(4096 x 2160 24/25/30/48 / S0p) 3840 x 2160(3840 x 2160 24/25/30/48/50/60p) 2720 X 1530(2720 X 1530 24/25/30/48 / 50/60p) 1920 X 1080(1920 X 1080 24/25/30/48/50/60 / 120p) 1280 X 720 (1280 X 720 24/25/30/48/50/60 / 120p) SISTEMA DE VISIÓN Sistema de visión hacia adelante, Sistema de visión hacia atrás; Sistema de visión hacia abajo Rango de velocidad ≤:31 mph (50 kph) a 6.6 pies (2 m) sobre el suelo Rango de altitud: 0-33 pies (0-1 o m) Rango de operación: 0-33 pies (0-1 o m) Obstáculo Rango sensorial: 2-98 pies(0.7-30 m) FOV: Hacia adelante: 60°(horizontal) ± 27° (vertical); hacia atrás: 60°(horizontal) ± 27°(vertical); hacia abajo. 70° (delantero y trasero), 50° (izquierdo y derecho) FRECUENCIA DE MEDICIÓN Hacia adelante: 10 Hz; Hacia arras: 10 Hz; Hacia abajo: 20 Hz Entorno Operativo: Superficie con parrón claro e iluminación adecuada (lux> 15) Asimismo, la empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, operación del Drone.
12	<u>Consulta N° 12</u> Referencias: Tabla N° 9 Pagina: 64	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Brindar más detalle del equipo Cámara de Video Digital, tales como resolución de la cámara, tipo y modelo referencial, etc.	Al respecto, se precisa que: La cámara de video debe tener como mínimo una resolución de 1080p (Full HD): 1920x1080.
13	Consulta N° 13 Referencias: Tabla N° 9 Numeral: 87, ítem f Pagina: 64 Para poder estandarizar criterios entre todos los postores, confirmar que los Epp's Covid se deben considerar por los 39 meses del servicio o por un tiempo menor	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, se precisa que: La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses); siendo la forma de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios, teniendo en consideración que el último mes es de desinstalación. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
14	Consulta N° 14 Referencias: Formato N° 12 Pagina: 118 Para el transporte de personal se requiere 02 camionetas, 01 minibus y 01 camioneta para OSITRAN, pero solo solicitan 03 conductores. Favor aclarar que unidad no contará con conductor o si el mismo personal asignado al servicio debe manejar las unidades.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: <u>Ver tabla N° 6 de los TDR, son 4 choferes (ítem 20, 21, 22 y 28) y en el Formato 12 Estructura del Presupuesto (ítem 4.4, 4.5, 4.6 y 5.5). Teniendo en consideración que el último mes es de desinstalación.</u> Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
15	Consulta N° 15 Referencias: Tabla N° 9 Numeral: 87, ítem f Pagina: 64 Confirmar si se requiere pruebas Covid para el personal, de ser así. Indicar tipo de prueba y frecuencia a considerar. Así mismo indicar el Protocolo Covid.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El adjudicatario deberá considerar las disposiciones y lineamientos dictados por la autoridad competente, así como su propio protocolo que implementará de acuerdo a la normativa vigente y respetando el protocolo del Concesionario para su permanencia en las instalaciones del Terminal; ceñirse a lo establecido en el subnumeral 55 del numeral X de los Términos de Referencia. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

16	Consulta N° 16 Referencias: Formato N° 12 Pagina: 121 Confirmar si se requiere de algún software especial para el envío de los reportes hacia la Entidad.	Respuesta: La pregunta es genérica, no se comprende a qué se refiere. Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Los entregables pueden ser presentados por Mesa de Parte del OSITRAN o a través de la Mesa de Partes Virtual. Así mismo se precisa que el Formato N° 12 Estructura del Presupuesto es parte de la Propuesta Económica del postor.
17	Consulta N° 17 Referencias: Calendario del Procedimiento de Selección Numeral: 2.1 Pagina: 24 Solicitamos amablemente nos puedan otorgar una ampliación de plazo de envío de propuestas hasta el 31/05/2022	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En los numerales 22 al 28 de los TDR se señaló que las Obras ya estaban iniciadas. Al respecto, en esta etapa no se evaluará la ampliación de plazo para la presentación de propuestas. Una vez concluida la etapa de absolución de consultas y observaciones, y Bases Consolidadas, los participantes, en caso de necesitar un mayor tiempo para culminar sus ofertas, podrán solicitarlo mediante documento; a fin de que el Comité evalúe dicha ampliación, previa coordinación con el área usuaria.
18	Consulta N° 18 Referencias: g.1.2) Experiencia Especifica y g.1.1) Experiencia General Sección: CAPITULO IV Numeral: 1.1 Experiencia en la Especialidad Pagina: 27, 28, 92 Considerando que el comité debe aplicar mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia concurrencia de postores. Solicitamos, que la definición SUPERVISIÓN DE OBRAS, en países extranjeros toman nombres diferentes a la terminología de cada país como la de "INTERVENTORIA DE OBRA, INTERVENTORIA TECNICA, INSPECCION TECNICA DE OBRA, ASESORIA TECNICA, ASESORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, DIRECCIÓN DE OBRA, SERVICIOS TECNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, SERVICIOS TECNICOS DE GERENCIAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA el objeto es el mismo, y consiste en realizar un seguimiento y control detallado a un obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas Por tanto, solicitamos al comité especial incluir las siguientes terminologías: a) INTERVENTORIA DE OBRA b) INTERVENTORIA	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término "obras de infraestructura de transporte" incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como "otras estructuras" las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de "supervisión de obras" , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	TECNICA c) INSPECCION TECNICA DE OBRA d) ASESORIA TECNICA e) ASESORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, f) DIRECCIÓN DE OBRA g) SERVICIOS TECNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, h) SERVICIOS TECNICOS DE GERENCIAMIENTO y i) ASISTENCIA TECNICA como termino similar al de SUPERVISIÓN DE OBRAS	ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.”
--	--	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
19	Consulta N° 19 Referencias: g.1.1) Experiencia General Sección: CAPÍTULO IV Numeral: Experiencia en general Página: 27, 28, Solicitamos amablemente al comité para sustentar experiencia en general también sea válido experiencia de proyectos hidroeléctricos que contemplan canales, presa.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el término señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
20	Consulta N° 20 Referencias: g.1.1) Experiencia General Sección: CAPÍTULO IV Numeral: Experiencia en general Pagina: 27, 28, Solicitamos amablemente al comité para sustentar experiencia en general también sea válido experiencia de canales.	Respuesta: <u>Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente:</u> Sin perjuicio de ello, en el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.”
--	--	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida
--	--	---

VI. CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

1	Consulta N° 1 Referencia: Sección Específica: Capítulo II. Numeral 2.3.2 g.1.1 Experiencia general. Página. 28. Las bases señalan lo siguiente: El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos¹¹, aeropuertos y otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 27 millones, incluido el I.G.V12. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos Consulta: <i>Favor de confirmar que una carretera, autopista, vía expresa que incluye puentes, viaducto, túneles; es considerada una infraestructura de transporte, por lo que cumple como experiencia general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras”, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades</i>
---	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<i>portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).”</i> “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
2	Consulta N° 2 Sección Específica: Capítulo II. Numeral 2.3.2 ítem g.1.1.2 Experiencia Específica. Página. 28 Las bases señalan lo siguiente: Con relación a los requisitos mínimos se indica que “Construcción” se refiere a obra nueva. Consulta: <i>Favor de confirmar que el requisito señalado “construcción” se refiere a las actividades que fiscalizó EL SUPERVISOR, independiente de la denominación de la obra, fundamentamos nuestra consulta en virtud de que existen OBRAS DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DE PUERTOS que incluyen la CONSTRUCCION</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, en el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

	DE OBRAS NUEVAS como un nuevo muelle o un nuevo patio de contenedores, entre otras.	para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras”, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos.
--	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		- Construcción de puentes con pilotes. - Dragados de suelos blandos y relleno con material - Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG." <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>															
3	Consulta N° 3 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.1 Personal Clave. Página 55 Las bases señalan lo siguiente: Tabla N° 3.- Personal Clave – Requisitos mínimos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Especialidad o función</th><th>Calificación</th><th>Experiencia</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td><td>Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado⁵.</td><td>Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente acreditado a dichos cargos. Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos. La acreditación de la experiencia también se considera para la experiencia general.</td></tr> <tr> <td>Especialista en Gestión de Contratos.</td><td>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado⁶.</td><td>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</td></tr> <tr> <td>Especialista en metrados costos, y valorizaciones</td><td>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado⁷.</td><td>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.</td></tr> <tr> <td>Especialista en Puertos y dragados</td><td>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado⁸.</td><td>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</td></tr> </tbody> </table> Consulta:	Especialidad o función	Calificación	Experiencia	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado ⁵ .	Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente acreditado a dichos cargos. Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos. La acreditación de la experiencia también se considera para la experiencia general.	Especialista en Gestión de Contratos.	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁶ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.	Especialista en metrados costos, y valorizaciones	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁷ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.	Especialista en Puertos y dragados	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁸ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de "Experiencia del personal clave", dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
Especialidad o función	Calificación	Experiencia															
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado ⁵ .	Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente acreditado a dichos cargos. Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos. La acreditación de la experiencia también se considera para la experiencia general.															
Especialista en Gestión de Contratos.	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁶ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.															
Especialista en metrados costos, y valorizaciones	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁷ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.															
Especialista en Puertos y dragados	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁸ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.															

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Se solicita confirmar que la experiencia solicitada para el PERSONAL CLAVE corresponde a ejecución y/o supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i>	
4	Consulta N° 4 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.2 Personal que complementa al personal Clave. Página 57 Las bases señalan en la Tabla N° 5 los requisitos del personal que complementa al personal clave, al respecto se consulta lo siguiente: Consulta: <i>Se solicita ampliar la experiencia solicitada para el PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE e incluir la ejecución y/o supervisión de obras portuarias.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de "Experiencia del personal que complementa al personal clave", dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
5	Consulta N° 5 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.2 Personal que complementa al personal Clave. Especialista en Planeamiento y Control de Obra. Página 57 Consulta: <i>Se solicita confirmar que la experiencia solicitada para el especialista corresponde a su experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Para el caso de Experiencia para el Personal que complementa al clave: Especialista en Control de Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Especialista en Planeamiento y Control de Obra; Especialista en Topografía.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra en el lugar donde esta se ejecuta, deberá entenderse que la experiencia en la supervisión de obras portuarias señalada en los TDRs, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas. Asimismo, se considerará la que se acredite en actividades de ejecución y/o supervisión de obras en general de construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación de obras. Se confirma lo indicado por el participante.
6	Consulta N° 6 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.2 Personal que complementa al personal Clave. Especialista en Topografía. Página 57 Consulta: <i>Se solicita confirmar que la experiencia solicitada para el especialista corresponde a su experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Para el caso de Experiencia para el Personal que complementa al clave: Especialista en Control de Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Especialista en Planeamiento y Control de Obra; Especialista en Topografía. Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra en el lugar donde esta se ejecuta, deberá entenderse que la experiencia en la supervisión de obras portuarias señalada en los TDRs, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas. Asimismo, se considerará la que se acredite en actividades de ejecución y/o supervisión de obras en general de construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación de obras. Se confirma lo indicado por el participante.
7	Consulta N° 7 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.3 Personal de Apoyo. Especialista en Topografía. Página 58 Consulta: <i>Se solicita confirmar que la experiencia solicitada para el personal de apoyo corresponde a su experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Para el caso de "Experiencia del personal de apoyo", dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. Adicionalmente, según lo establecido en el numeral 67 de los Términos de Referencia de las Bases, el postor deberá tener en consideración que <u>el Personal de Apoyo no es materia de calificación en el presente Proceso de Selección.</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

VII. <u>TRAVINSA SAC ASESORIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL</u>		
1	Consulta N° 1 Referencia: Numeral 150 de los Términos de Referencia de las Bases, Página 80 Estimaremos se sirvan confirmar los plazos de subsanación indicados en el numeral 150 de los Términos de Referencia de las Bases.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Según lo señalado en el numeral 118 de los TDR, los plazos de subsanación de los entregables 5 y 9 corresponden al indicado en el numeral 150 de los TDR, en ese sentido, considerar lo señalado en el numeral 150 de los TDR, que se desarrolla a continuación: <i>“150. De existir observaciones a la prestación del servicio, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de siete (7) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio. Dicho plazo de forma excepcional y, siempre y cuando se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la empresa supervisora”.</i>
2	Consulta N° 2 Referencia: “Tabla N°11 – Entregables” de los Términos de Referencia de las Bases, Pagina 37. Sírvanse confirmar los plazos de subsanación indicados en el numeral 9 de la “Tabla 11-Entregables” de los Términos de Referencia de las Bases.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Según lo señalado en el numeral 118 de los TDR, los plazos de subsanación de los entregables 5 y 9 corresponden al indicado en el numeral 150 de los TDR, en ese sentido, considerar lo señalado en el numeral 150 de los TDR, que se desarrolla a continuación: <i>“150. De existir observaciones a la prestación del servicio, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de siete (7) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio. Dicho plazo de forma excepcional y, siempre y cuando se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la empresa supervisora”.</i>
3	Consulta N° 3	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Referencia: Numeral: 64 de los Términos de Referencia de las Bases, Pagina 58. Sírvasse aclarar y/o confirmar referente a la Calificación del Personal que complementa al personal clave, lo siguiente: Confirmar y/o aclarar, en qué momento se deberá presentar la copia del título profesional y del diploma de colegiatura y habilitación vigente del personal que complementa al personal clave; <u>teniendo en cuenta que éste personal no será materia de calificación durante el procedimiento de selección.</u>	Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Las leyes y disposiciones aplicables el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional. Por dicha razón, deberá ceñirse a lo señalado en los TDRs, poniendo especial atención al numeral 165. En consecuencia, <u>primará lo requerido en el numeral 165 de los Términos de Referencia de las Bases.</u>
4	<u>Consulta N° 4</u> Referencia: Numeral 2.4 Requisito para el perfeccionamiento del contrato del las Bases, Página 35. En el literal i), del numeral “2.4 – Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato”: Teniendo en cuenta que, en el numeral d) del numeral 165, numeral XVII de los Términos de Referencia, se indica lo siguiente: “d) Acreditación de calificación y experiencia de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave y <u>personal que complementa al personal clave incluido el chofer</u>” Al respecto: a) Confirmar y/o aclarar, si la acreditación de calificación y experiencia de cada uno de los profesionales propuestos <u>como personal que complementa al personal clave</u> se presentará para la firma de contrato o para el inicio del servicio? b) Confirmar y/o aclarar, si el Certificado de habilidad en original de cada uno de los profesionales propuestos como <u>personal clave</u> se presentará para para la firma de contrato o para el inicio del servicio.?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Tener en consideración lo previsto en los TDR. a) La acreditación de calificación y experiencia de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave, personal que complementa al personal clave incluido chofer, será para el inicio del servicio, independientemente de las acreditaciones que debe efectuar el postor respecto del personal clave en su propuesta técnica. b) En cuanto a la oportunidad de la presentación del certificado de habilidad en original del personal clave, la misma no es necesaria pudiendo presentar una copia, la cual se verificará en la página web del colegio de Ingenieros del Perú, tantas veces como sea necesario.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRANVIII. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

1	Consulta N° 1 Sección: Sección Específica Capítulo: III. Requerimiento - 3.1 Términos de Referencia Numeral: 42. Experiencia General Página: 51 <i>Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, solicitamos qué para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL, se acepte como sinónimos del término "Supervisión de obra", los términos que se detallan a continuación:</i> Fiscalización de Obras Servicio de Asistencia Técnica para ejecución de las obras Dirección de Ejecución de Obras Dirección Facultativa de las Obras Gerenciamiento de Obras Gerenciamiento y Fiscalización Gerenciamiento de Ingeniería, Planificación e Implementación	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término "obras de infraestructura de transporte" incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como "otras estructuras" las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. Para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de "supervisión de obras", para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado "<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>" tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: "42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ "<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>" (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional)."
---	---	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		“44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
2	Consulta N° 2 Sección: Sección Específica Capítulo: III. Requerimiento - 3.1 Términos de Referencia Numeral: 44. Experiencia Específica Página: 52 <i>Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, solicitamos qué para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se acepte como sinónimos del término “Supervisión de obra”, los términos que se detallan a continuación:</i> <i>Fiscalización de Obras</i> <i>Servicio de Asistencia Técnica para ejecución de las obras</i> <i>Dirección de Ejecución de Obras</i> <i>Dirección Facultativa de las Obras</i> <i>Gerenciamiento de Obras</i>	Respuesta: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Gerenciamiento y Fiscalización</i> <i>Gerenciamiento de Ingeniería, Planificación e Implementación</i>	para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras”, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<u>Puerto</u>: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:
--	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
--	--	--

IX. **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

1	<u>Consulta N° 1</u> Por favor indicar a qué Gerencia, Dirección, Jefatura o dependencia de las que figuran en las opciones de la Mesa de Parte Virtual se ha de direccionar la propuesta.	<u>Respuesta:</u> Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: “GA – JLCP (COMITÉ PSO)”
2	<u>Consulta N° 2</u> Favor aclarar a qué se refiere la NOTA señalada en el ítem 1.3 de la Sección Específica de las Bases, la que señala que, si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar. Es decir, se consulta de quién es la obligación de indicar los	<u>Respuesta:</u> El Sistema de Contratación es a Tarifas y Precios Unitarios, los postores son los encargados de valorar la formulación de su Propuesta Económica, según la Estructura del Presupuesto del Formato N° 12, el mismo que no pueden superar el Valor Referencial establecido en el numeral 1.3 de la Sección Específica de las Bases.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	precios unitarios referenciales del servicio a contratar y cuáles serían estos.	
3	Consulta N° 3 Para el llenado del Formato 4 se requiere señalar el no haber brindado servicios a ENAPU ni al Concesionario en el último año. Se consulta si se refiere al año 2022 o a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: <u>Ver cláusula 14.8 del Contrato de Concesión y Resolución N° 062-2006-CD-OSITRAN, se considerara el plazo más conservador que sería a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</u> Podrán acceder al Contrato de Concesión a través del siguiente link: https://www.ositran.gob.pe/anterior/puertos/terminal-de-contenedores-muelle-sur-callao/ <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
4	Consulta N° 4 Respecto a la información financiera a declarar, se solicita confirmar si se trata únicamente de la presentación de una declaración jurada sin necesidad de alcanzar constancia de declaración de renta en el Perú ni en el país de origen de la empresa.	Respuesta: Al Respecto, en el Sobre 1. Credenciales, sub numeral 2.3.1, numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se está solicitando el cumplimiento de: e) Información Financiera <u>Declaración Jurada</u> de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.
5	Consulta N° 5 Respecto a la información financiera a declarar, en caso el postor sea una sucursal en el Perú de una empresa extranjera, se solicita aclarar si la declaración jurada debe corresponder únicamente a la sucursal o es necesario extender la declaración para la matriz.	Respuesta: Al Respecto, en el Sobre 1. Credenciales, sub numeral 2.3.1, numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se está solicitando el cumplimiento de: e) Información Financiera <u>Declaración Jurada</u> de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.
6	Consulta N° 6 A nuestro entender, en el Formato Nro. 6 debería consignarse el monto del contrato original a fin de que	Respuesta: Al respecto, se puede agregar una columna que refleje el "Monto del servicio" en el país donde se realizó el servicio; sin embargo el Cambio de moneda se hará a USD Dólares Americanos (Moneda del presente Proceso de Selección).

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	tenga sentido colocar el tipo de cambio y luego el monto del servicio en SOLES: Favor confirmar si se ha de añadir una columna con el monto del servicio en la moneda original de cada contrato.	
7	Consulta N° 7 En el Formato Nro. 6 se ha de colocar el % de participación del Postor en cada uno de los servicios declarados como experiencia. Al respecto, se consulta si en la columna "Monto del Servicio" del Formato Nro. 6 se debe consignar el monto total del servicio (sin afectarlo por el % de participación del Postor para determinar el monto acumulado de experiencia) o si se debe colocar ya el monto del servicio habiéndole aplicado el % de participación correspondiente.	Respuesta: Al respecto, en el Formato 6 se considerará el monto monetario del 100% del Contrato original; siempre y cuando el postor acredite haber tenido una participación mínima del 30% según Contrato de Consorcio.
8	Consulta N° 8 Respecto al Formato Nro. 8, se solicita aclarar qué información se debe colocar en el casillero "PERIODO", ubicado al costado del casillero "UNIVERSIDAD"; suponiendo que no se trata del periodo en que el profesional estudio en la universidad ya que esa información resulta difícil de estimar además de ser innecesaria para los fines del caso.	Respuesta: Los postores deberán cumplir en completar la información solicitada en el Formato N° 08, de las Bases Consolidadas.
9	Consulta N° 9 Para los cargos donde solicitan profesionales de ingeniería civil, también se solicita amablemente considerar a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En la columna calificación de la Tabla N° 3 y Tabla N° 5 del numeral 58 y 63 de los TDR, en cuanto se solicita Ingeniero Civil, de tratarse de un profesional extranjero es posible que este acredite la equivalencia profesional a dicha especialidad.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al “Ingeniero de Caminos Canales y Puertos ” como profesional equivalente al “Ingeniero Civil”, dado que dicho título señala que es un ingeniero de “Puertos” lo que nos garantiza que si tiene conocimiento en puertos.
10	Consulta N° 10 Sírvasse confirmar como experiencia profesional, para el cargo de Jefe de Supervisión, también la validez del cargo de Jefe de Unidad de Asistencia Técnica, ya que es una denominación equivalente en determinados países.	Respuesta: <u>Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente:</u> Es posible presentar experiencia profesional por servicios con denominación distinta a “Jefe de supervisión de obras”, caso en el cual se debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
11	Consulta N° 11 Para el personal propuesto se solicita demostrar experiencia en “obras portuarias de naturaleza marítima” o en “obras de terminales portuarios de complejidad similar”. Al respecto, se consulta si es suficiente que se muestre experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima únicamente o en obras de terminales portuarios de complejidad similar únicamente,	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La consulta no especifica a que personal se refiere. Sin perjuicio de ello, si se refiriese al personal que complementa al clave, en la Tabla N° 5 los requisitos del personal que complementa al personal clave, en la columna de experiencia se ha consignado lo siguiente: “Servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar.” Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra en el lugar donde esta se ejecuta, deberá entenderse que la experiencia en la supervisión de obras portuarias señalada en los TDRs, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas. Asimismo, se considerará también obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de obras de infraestructura de transporte, teniendo en consideración lo indicado en los numerales 42, 48 y 49 de los TDR. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	sin perjuicio que se presente experiencia en ambos conceptos.	
12	Consulta N° 12 Para el Especialista en Gestión de Contratos, se solicita amablemente validar también la experiencia como jefe de supervisión y/o ingeniero residente en obras portuarias de naturaleza marítima, toda vez que un Jefe de Supervisión adquiere también experiencia en la gestión de contratos como parte de sus tareas.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: <u>En la columna <i>Experiencia</i> de la Tabla N° 3 del numeral 58 de los TDR, en la fila correspondiente al <i>Especialista en Gestión de Contratos</i> se señala lo siguiente:</u> “Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.” (Subrayado nuestro) En este contexto, para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) especialista en gestión, o (ii) administrador de contratos, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, dicha equivalencia debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de <i>Experiencia</i>. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
13	Consulta N° 13 Para el Especialista en Gestión de Contratos, se solicita amablemente validar también la experiencia como Administrador de Contratos en supervisión de obras de gran envergadura, ya que para esta especialidad no es indispensable que se tenga experiencia exclusiva en puertos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: <u>En la columna <i>Experiencia</i> de la Tabla N° 3 del numeral 58 de los TDR, en la fila correspondiente al <i>Especialista en Gestión de Contratos</i> se señala lo siguiente:</u> “Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.” (Subrayado nuestro) En este contexto, para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) especialista en gestión, o (ii) administrador de contratos, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, dicha equivalencia debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de <i>Experiencia</i>. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

14	Consulta N° 14 Se solicita amablemente validar la profesión de Ingeniero de Obras públicas en Construcciones Civiles como una profesión equivalente a Ingeniero Civil, siempre que dicha carrera sea reconocida por SUNEDU para poder colegiar al profesional.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: En la columna calificación de la Tabla N° 3 y Tabla N° 5 del numeral 58 y 63 de los TDR, en cuanto se solicita Ingeniero Civil, de tratarse de un profesional extranjero es posible que este acredite la equivalencia profesional a dicha especialidad. Al respecto, cabe indicar que dicho título “ingeniero de obras públicas” no nos garantiza si tendrá los conocimientos relacionados a la necesidad del servicio, en todo caso corresponderá al postor acreditar que ese profesional tenga conocimientos equivalentes al del “Ingeniero Civil”.
15	Consulta N° 15 Sírvase confirmar, que al margen del cargo desempeñado se considerará las funciones desempeñadas por los profesionales, durante su participación en los proyectos que haya trabajado.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
16	Consulta N° 16 Para el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se solicita	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	amablemente validar también la experiencia como Administrador de Contratos en supervisión de obras de gran envergadura ya que dicha especialidad no requiere ser de aplicación exclusiva a puertos.	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
17	Consulta N° 17 Se solicita amablemente, considerar como una alternativa para la “acreditación de conocimiento en BIM” del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, que al menos en una de sus experiencias de respaldo se haya aplicado metodología BIM.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados
18	Consulta N° 18	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente::

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Para el Especialista en Puertos y Dragados, se solicita amablemente considerar también su experiencia como jefe de supervisión y/o ingeniero residente en obras portuarias de naturaleza marítima u obras de terminales portuarios, toda vez que un Jefe de Supervisión de obras portuarias desarrolla también experiencia en la especialidad de puertos.	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
19	Consulta N° 19 Para el Especialista en Control de Calidad y Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente sírvanse confirmar que será válida la experiencia en supervisión de todo tipo de puertos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

20	Consulta N° 20 Para el Especialista en Control de Calidad, sírvanse confirmar que será válida también su experiencia en supervisión de obras en general, ya que para esta especialidad no resultaría indispensable experiencia únicamente en puertos.	Respuesta: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
21	Consulta N° 21 Para el Especialista en Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, sírvanse confirmar que será válida su experiencia en supervisión de obras en general, ya que para esta especialidad no resultaría indispensable experiencia únicamente en puertos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

22	Consulta N° 22 Se solicita confirmar que para el “Personal que complementa al Personal Clave”, bastará presentar el formato N° 8 sin documentar, y que aplica para esta etapa la presentación del Formato N° 9.	Respuesta: El Postor en su propuesta técnica para el Personal que Complementa al Personal Clave consignará el Currículum Vitae no documentado (Según Formato N°8), el cual puede estar rubricado manualmente por los profesionales propuestos; también presentará la relación del personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo (Según Formato N°7). El Formato N° 09 aplica solo para el Personal Clave, el cual puede estar rubricado manualmente por los profesionales propuestos. Además de las rúbricas manuales, el numeral 1.7 de la sección General de las bases establece que: las declaraciones juradas, <u>formatos</u> o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.
23	Consulta N° 23 Confirmar si es suficiente presentar copia simple de los títulos profesionales del extranjero, sin que sea requisito que ellos estén apostillados en esta etapa del proceso de selección.	Respuesta: Al respecto, sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla (Haya), y será válido que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya; siempre y cuando cumplan con las demás condiciones establecidos en las bases.
24	Consulta N° 24 Respecto a la experiencia del personal, se indica que la misma será contabilizada desde la fecha de colegiación en el caso de profesionales peruanos; así mismo, en caso el país del profesional no exija colegiación para ejercer la profesión, la experiencia sería contabilizada desde la titulación. Favor confirmar que para ello será necesario únicamente que el Postor señale en una Declaración Jurada que en el país de origen del profesional no es obligación la colegiación para ejercer la profesión. En todo caso, favor confirmar cómo el Comité determinará en qué países y para qué profesiones es exigible la colegiación a efectos de brindar servicios profesionales.	Respuesta: Al respecto, para el Personal Clave, materia de evaluación en el presente Proceso de Selección, los postores deberán cumplir con la acreditación establecido en el numeral g.2.1; y para el personal que complementa al clave con lo establecido en el numeral g.2.2, de las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

25	Consulta N° 25 Respecto a la Tabla de Personal de Apoyo, se requiere una experiencia profesional o técnica de al menos 02 años en varios de los puestos requeridos; pero para las posiciones 24, 25 y 26 no se exigen años mínimos de experiencia. Favor confirmar que para las posiciones 24, 25 y 26 no se exigen años mínimos de experiencia.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: En cuanto al personal de apoyo para las posiciones 24 y 25 en las que se requiere un ingeniero civil, según las leyes y disposiciones aplicables el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional. En cuanto al personal de apoyo para la posición 26 se requiere que el personal propuesto, presente su grado de bachiller de ingeniería civil.
26	Consulta N° 26 Favor confirmar que para los puestos de Controlador de Obra será posible proponer profesionales o técnicos que tengan experiencia en control y o seguimiento en la ejecución de obras de infraestructura en general.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: Para los puestos de Controlador de Obra, se admitirá la propuesta de profesionales o técnicos que tengan experiencia en control y o seguimiento en la ejecución de obras de infraestructura en general.
27	Consulta N° 27 Sobre la evaluación de las propuestas económicas (numeral 2.3.3 de las Sección Específica de las Bases), para efectos de determinar el número de postores que concurren se consulta si ¿Se contabilizan a los postores que presentan propuesta o se contabiliza a los postores cuya oferta técnica es admitida?	Respuesta: Según lo establecido en las bases, para acceder (concurrir) a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos. En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos: i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta. ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial
28	Consulta N° 28 Respecto a las obras de inversiones obligatorias FASE-2 a ser supervisadas y referidas en el Cuadro 1.1 de los TdR, y al requerimiento de evaluación y verificación Ex -Post, se consulta ¿Cuáles son las tareas o actividades ya iniciados por el	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Conforme el numeral 105 de la sección XIII de los Términos de Referencia, a efecto de preparar una oferta bien sustentada, los participantes pueden realizar una visita guiada; Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Concesionario y cuál es su estado de avance? Cabe señalar que de no contar con dicha información detallada adecuadamente no será posible valorar ensayos adicionales que se pudieran requerir para la verificación Ex – post solicitada.	El cual ubicara en el siguiente enlace: https://ositrانperu-my.sharepoint.com/:f/q/personal/jyngac_ositran_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJRoz Al respecto los Términos de Referencia de las Bases establecen lo siguiente: XIII INSPECCIÓN PREVIA <i>105. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita al correo electrónico que se definirá en las Bases del procedimiento de selección.</i> En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita a los siguientes correos electrónicos: walarcon@ositrان.gob.pe, kquillen@ositrان.gob.pe, faguilar@ositrان.gob.pe
29	Consulta N° 29 Respecto a las obras de inversiones adicionales a ser supervisadas y referidas en el Cuadro 2.2 de los TdR, y al requerimiento de evaluación y verificación Ex -Post, se consulta ¿Cuáles son las tareas o actividades ya iniciados por el Concesionario y cuál es su estado de avance? Cabe señalar que de no contar con dicha información detallada adecuadamente no será posible valorar ensayos adicionales que se pudieran requerir para la verificación Ex – post solicitada.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Conforme el numeral 105 de la sección XIII de los Términos de Referencia, a efecto de preparar una oferta bien sustentada, los participantes pueden realizar una visita guiada; Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN. El cual ubicara en el siguiente enlace: https://ositrانperu-my.sharepoint.com/:f/q/personal/jyngac_ositran_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJRoz Al respecto los Términos de Referencia establecen lo siguiente: XIII INSPECCIÓN PREVIA <i>105. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita al correo electrónico que se definirá en las Bases del procedimiento de selección.</i> walarcon@ositrان.gob.pe, kquillen@ositrان.gob.pe, faguilar@ositrان.gob.pe

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

30	Consulta N° 30 Sobre la exigencia al Supervisor respecto a sus obligaciones laborales o contractuales con el personal a su cargo, confirmar que la empresa Supervisora debe cumplir con las obligaciones legales respecto al descanso físico (vacaciones) a que tiene derecho cada trabajador según la normativa aplicable correspondiente.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas y Precios Unitarios y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u>” ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
31	Consulta N° 31 Sobre la exigencia al Supervisor respecto a sus obligaciones laborales o contractuales con el personal a su cargo, se consulta si para que los trabajadores del Supervisor hagan uso de su derecho de vacaciones, será suficiente que el Supervisor comunique a OSITRAN el hecho con al menos 15 días de antelación y, desde luego, realizando la debida coordinación con OSITRAN para que el servicio no se vea afectado. En cualquier caso, por favor detallar	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas y Precios Unitarios (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6;y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u>” ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales,

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	si existiera, por parte de OSITRAN, algún requerimiento o procedimiento para que el trabajador de la Empresa Supervisora haga uso de su derecho al periodo vacacional.	trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento. " Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
32	Consulta N° 32 Sobre la posibilidad de descanso médico o inasistencia del personal por razones aceptadas dentro de su derecho de índole laboral, siempre que dichas inasistencias no perturben el buen desempeño de equipo de Supervisión ni desatienda su compromiso con OSITRAN, se solicita confirmar que el Supervisor no estará obligado a reemplazar al personal por los días que dicha falta subsista a no ser que la misma fuera mayor a 15 días. Ello, teniendo en cuenta que es imposible que el Supervisor logre reemplazar personal, con tal alto grado de especialidad que se exige, por inasistencias súbitas o repentinas o de muy corta duración.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: "El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento. " <u>En caso de ausencia injustificada de recursos, se ejecuta el descuento aplicable de la tarifa y se aplicará la penalidad establecida en el ítem 3 de la tabla 12, numeral XIX: Penalidades de los Términos de Referencia de las Bases.</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.																
33	Consulta N° 33 Sobre los equipos de verificación de calidad señalados en la Tabla Nro. 7 del Item 2.2 de los TdR, favor detallar a qué se refiere el requerimiento de “equipo para medir las características de suelos”	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: Se tiene un error material en la denominación de “equipo para medir las características de suelos”; por lo cual, se realiza la modificación con el equipo que corresponde a la tabla N° 07 a continuación: <table><tr><th>N°</th><th>Concepto</th><th>Cantidad (meses)</th><th>Unidad</th></tr><tr><td>2</td><td>EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS</td><td></td><td></td></tr><tr><td>(...)</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2.2</td><td>01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Ligh Weiht)</td><td>4</td><td>mes</td></tr></table>	N°	Concepto	Cantidad (meses)	Unidad	2	EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS			(...)				2.2	01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Ligh Weiht)	4	mes
N°	Concepto	Cantidad (meses)	Unidad															
2	EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS																	
(...)																		
2.2	01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Ligh Weiht)	4	mes															
34	Consulta N° 34 Sobre los equipos de verificación de calidad de suelos y concretos, confirmar que el Supervisor podrá contar con el servicio especializado de un laboratorio acreditado para la realización de ensayos que, por su naturaleza, no requieran de equipos in-situ; por ejemplo: rotura de concreto, lavado de asfaltos, entre otros; siempre que se asegura la calidad de las obras correctamente.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Conforme el numeral 122 del sección XVI de los Términos de Referencia, la Empresa Supervisora podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.																
35	Consulta N° 35 Para las instalaciones de las oficinas del Supervisor y las de OSITRAN, se consulta si el Supervisor contará con el área	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Conforme el numeral 84 de la sección IX de los Términos de Referencia, para efecto de la construcción de las oficinas se cuenta con un área destinada en obra para dicho fin.																

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	asignada para tal fin dentro de las instalaciones de la Concesión.	Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
36	Consulta N° 36 Se consulta cuáles son los requisitos y/o permisos requeridos para el acceso de personal y/o equipos al área de la concesión. Cabe señalar que esta información es necesaria para poder cuantificar los costos asociados en el presupuesto del servicio.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: En cuanto a los requisitos y/o permisos requeridos para el acceso de personal y/o equipos al área de la concesión, tomar en consideración las Leyes y Disposiciones Aplicable por las Autoridades competentes, así también la señalada en la nota 11 a pie de página de los Términos de Referencia se señala el de acceso al Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores exigido por el Concesionario dentro de las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur. Link de acceso al Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de DPW https://www.dpworldcallao.com.pe/uploads/procedimientos/seguridad/sma-prt-003-protocolo-hse-contratista-subcontratistas-v3.pdf
37	Consulta N° 37 Sobre el vehículo a ser asignado a OSITRAN, se solicita detallar qué peajes y con qué frecuencias deben ser considerados para el servicio a fin de establecer dicho costo en el presupuesto. En todo caso, dado que el traslado es Lima – Callao, podría ser que no sea requerido considerar ningún peaje. Por favor detallar.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo estipulado en los numerales 90 y 91 del numeral X de los Términos de Referencia de las Bases Consolidadas.
38	Consulta N° 38 Sobre el vehículo a ser puesto a disposición de OSITRAN, confirmar que no es requerida la operación de la misma con la inclusión de un chofer o conductor.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En la Tabla N° 6 del numeral 67 de la sección X de los Términos de Referencia se establece (ítem 28) “Chofer N° 4” (para OSITRAN). Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
39	Consulta N° 39 Sobre el vehículo a ser puesto a disposición de OSITRAN, en caso sea requerido un chofer o conductor, solicitamos se indique el horario de trabajo de este	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	funcionario a fin de saber incluirlo en el presupuesto del servicio.	La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u>” ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. <u>Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones truncas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa.</u> Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones truncas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento”. <u>En caso de ausencia injustificada de recursos, se ejecuta el descuento aplicable de la tarifa y se aplicará la penalidad establecida en el ítem 3 de la tabla 12, numeral XIX: Penalidades de los Términos de Referencia de las Bases.</u> Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
40	<u>Consulta N° 40</u> Sobre el vehículo a ser puesto a disposición de OSITRAN, se solicita indicar a qué dependencia o jefatura o funcionario de OSITRAN será puesto formalmente a disposición este equipo.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto se precisa que: El vehículo será puesto a disposición de la Jefatura de Puertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.
41	<u>Consulta N° 41</u> Sobre la visita al exterior (extranjero) para inspeccionar los equipos portuarios, se consulta cuál es el lugar de viaje (país o al menos continente) a fin de estimar mejor el costo de esta actividad.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem “<i>Inspección de equipamiento portuario</i>” tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 17 de los TDR. Considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		entregar es un Informe de Inspección que se presentará un vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión. Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN, el cual se puede acceder y consultar mediante el siguiente link de descarga: https://ositrانperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositrان_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJR07.
42	Consulta N° 42 Sobre la visita al exterior (extranjero) para inspeccionar los equipos portuarios, se consulta si existe un cronograma o fecha estimada para su realización a fin de estimar mejor su costo.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN, el cual se puede acceder y consultar mediante el siguiente link de descarga: https://ositrانperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositrان_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJR07.
43	Consulta N° 43 Sobre la visita al exterior (extranjero) para inspeccionar los equipos portuarios, la estructura del presupuesto señala que será un funcionario de OSITRAN y un especialista del Supervisor DOS VECES; sin embargo, la columna cantidad señala 3. Por favor, confirmar si se realizarán dos visitas o tres visitas al exterior.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará un vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión. En ese sentido, se elimina el término “Dos veces”; por lo que, la Tabla N° 08 de los TDR quedará de la siguiente manera: ítem 4, INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO, 4.1 Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora)
44	Consulta N° 44 Respecto a la tabla de penalidades, creemos que la penalidad de US \$ 1,000 por cada día de demora en la presentación del Informe Mensual resulta excesivo; más aún tratándose de un informe que deberá presentarse 39 veces. Por favor solicitamos reconsiderar y asignar un valor que resulte proporcional o acorde con el	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Los importes de las penalidades son proporcionales y acordes al perjuicio que el incumplimiento de las obligaciones que cautelan. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	perjuicio que ello supone al proyecto.	
45	Consulta N° 45 Respecto al uso del “drone” para fotografía aérea, es posible que por la cercanía del aeropuerto y de la base naval pudiera complicarse su uso. En ese sentido, se consulta si OSITRAN colaborará en la obtención de permisos, que el Supervisor buscará diligentemente, a fin de que las autoridades correspondientes permitan su uso.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto precisan que: La obtención de los permisos y autorizaciones que resulten necesarios para la prestación del servicio de supervisión de obras, son de cuenta y cargo de la empresa supervisora que resulte seleccionada.
46	Consulta N° 46 Respecto al servicio especializado de batimetría requerido, se consulta si es posible el empleo de sonda monohaz para la realización de la batimetría de contraste, en lugar de la multihaz; ya que se trata justamente de una verificación, siendo para ello adecuada la precisión de la sonda monohaz.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto precisan que: El servicio de batimetría debe realizarse con sonda multihaz de doble frecuencia y según lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDRs caso contrario se tendrá por no realizado dicho servicio, y no se pagará la tarifa.
47	Consulta N° 47 Respecto a la habilitación de oficinas del Supervisor, se consulta si, por un tema de sostenibilidad, es posible que las instalaciones de servicio de las oficinas del Supervisor y de OSITRAN puedan hacer uso de las instalaciones del Concesionario (energía, agua, desagüe), aun cuando estas tengan un costo.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto precisan que: Corresponde a la empresa supervisora seleccionada la provisión de los servicios y el equipamiento de las oficinas conforme a lo señalado en los Términos de Referencia de las Bases.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

X. <u>AECOM TECHNICAL SERVICES SUCURSAL DEL PERÚ</u>		
1	<u>Consulta N° 1</u> Entendemos que un oferente podrá aportar la experiencia de sus filiales y/o subordinadas siempre y cuando estas empresas formen parte de la Casa Matriz principal, ¿es correcta nuestra interpretación?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto precisan que: <u>Hacemos nuestra la opinión la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:</u> “3. CONCLUSIONES 3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.”
2	<u>Consulta N° 2</u> En cuanto a la acreditación de la experiencia, entendemos que un oferente podrá presentar experiencias en ejecución siempre y cuando se aporten en la propuesta documentos (cómo facturas) que soporte el avance del proyecto; ¿es correcta nuestra interpretación?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Para la acreditación de la experiencia del postor, dentro del periodo indicado en los numerales 42 y 44 de los Términos de referencia de las bases, se debe acreditar el inicio y conclusión de la obra, siendo que la conclusión de la misma se verá reflejada en el documento de conformidad final del servicio el cual también debe haber sido emitido dentro de dicho plazo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
3	<u>Consulta N° 3</u> Entendemos que dentro de los documentos permitidos para acreditar la experiencia de los oferentes se podrán aportar con la oferta fichas técnicas y hojas de proyecto que describan las actividades ejecutadas dentro del mismo; ¿es correcta nuestra interpretación?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: Los postores podrán incorporar a los documentos de acreditación de las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los Términos de referencia de las bases, toda otra documentación de carácter técnico que considere pertinente. El postor debe recordar que los documentos que presenta tienen el carácter de declaración jurada, por lo que de detectarse su falsedad se procederá a actuar conforme a ley.
4	<u>Consulta N° 4</u> En algunos países la palabra Supervisión se homologa con otros términos como: Construction Management, Project Management, Site Supervision, e Interventoría, entre otros; Agradecemos a la entidad tener en cuenta los anteriores términos en las	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	definiciones de las bases para acreditar experiencia cuando estas contengan las actividades típicas de supervisión de obra.	<u>La consulta no especifica si se refiere a Experiencia del Postor o de los recursos de personal. Sin perjuicio de ello, en la columna <i>Experiencia</i> de la Tabla N° 3 del numeral 58 de los TDR, en la fila correspondiente al <i>Jefe de Supervisión</i> se señala lo siguiente:</u> “Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General <u>o el equivalente acreditado a dichos cargos.</u> Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General <u>o el equivalente a dichos cargos.</u> La acreditación de la experiencia también se considera para la experiencia general” (Subrayado nuestro) <u>En este contexto, para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) Jefe de Supervisión, o (ii) Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra, o Jefe de Proyecto, o (iii) Residente de Obra, o (iv) Supervisor General, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, equivalencia que debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de <i>Experiencia</i>.</u> <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar y equivalencias con los sustentos que considere conveniente y de forma resumida.</u> <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
5	Consulta N° 5 Entendemos que un proyecto será válido siempre y cuando incluya dentro de su alcance servicios de supervisión de obras portuarias, sin importar que los trabajos incluyan otros servicios; ¿es correcta nuestra interpretación?	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que los recursos tengan, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en dicho tipo de infraestructuras que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
6	<u>Consulta N° 6</u> Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto en referencia, y con el fin de entregar una oferta acorde a las necesidades del cliente garantizando pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a Ositran ampliar la fecha de cierre del proceso por lo menos 3 semanas más.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que en los numerales 22 al 28 de los Términos de Referencia de la Bases se señala que las Obras materia de supervisión ya están iniciadas. Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente de etapa de absolución de consultas; por lo que el participante deberá considerar el “Calendario del Procedimiento de Selección” y todas las condiciones establecidas en las “Bases Consolidadas” que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión Una vez concluida la etapa de absolución de consultas y observaciones, y Bases Consolidadas, los participantes, en caso de necesitar un mayor tiempo para culminar sus ofertas, podrán solicitarlo mediante documento; a fin de que el Comité evalúe dicha ampliación, previa coordinación con el área usuaria.
7	<u>Consulta N° 7</u> ¿Es posible obtener los pagos en menos de 30 días una vez aprobada la factura?	<u>Respuesta:</u> Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia y en la Proforma del Contrato de las Bases. Debe tenerse presente que conforme a la sección XX de los Términos de Referencia de las Bases, el financiamiento de las actividades de supervisión serán de cargo del Concedente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago del adelanto ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC. Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente.
8	<u>Consulta N° 8</u> En caso de ser adjudicado el contrato, ¿el cliente acepta negociar los términos y condiciones del contrato o el contrato será definitivo?	<u>Respuesta:</u> El postor al presentar su oferta se somete a las reglas establecidas en las Bases Consolidadas

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Además, el proveedor presenta una Declaración Jurada "Formato 10" , el cual establece: <i>"Que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento"</i> Se debe tener en cuenta que la presente Contratación se rige por el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN" y sus Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN. El Contrato está integrado por las Bases Consolidadas, la Oferta ganadora y toda documentación derivada del Proceso de Selección.
9	Consulta N° 9 ¿Es posible incluir un límite de responsabilidad al contrato?	Respuesta: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas. Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el referido documento.
10	Consulta N° 10 ¿Es viable incluir un porcentaje límite tope a las penalidades?	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El subnumeral 128 del numeral XIX de los Términos de Referencia, las penalidades se aplicarán hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
11	Consulta N° 11	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	¿Es posible incluir una cláusula de renuncia mutua a daños indirectos y consecuenciales?	Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas. Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el referido documento.
12	Consulta N° 12 ¿Es posible incluir una cláusula a favor del Supervisor de suspensión del contrato en caso de demora o no pago oportuno de las facturas sin justificación?	Respuesta: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia y en la Proforma del Contrato de las Bases. Debe tenerse presente que conforme a la sección XX de los Términos de Referencia de las Bases, el financiamiento de las actividades de supervisión serán de cargo del Concedente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago del adelanto ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC. Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente.
13	Consulta N° 13 ¿Es posible establecer un procedimiento claro para cambio de ordenes de servicio o servicios adicionales?	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Los postores deberán cumplir con lo establecido en la sección XXV de los Términos de Referencia de las Bases
14	Consulta N° 14 ¿Es posible establecer una indemnidad contractual basada en negligencia y culpa grave o dolo?	Respuesta: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas. Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el referido documento.
15	Consulta N° 15 ¿Es posible incluir una cláusula de standard de cuidado conforme a la industria?	Respuesta: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el referido documento.
--	--	---

XI. <u>CESEL S.A.</u>		
1	<u>Consulta N° 1</u> Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.1) Perfil mínimo del Supervisor Página: 28 <i>Respecto a los documentos válidos para la acreditación de la experiencia general y específica del postor, confirmar que se podrá realizar con alguno de los siguientes enunciados:</i> - <i>Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación y/o.</i> - <i>Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento) y/o.</i> - <i>Otros documentos que demuestren fehacientemente la experiencia requerida.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 47 de los TDRs se señala la acreditación de la experiencia por parte del postor. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
2	<u>Consulta N° 2</u> Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.1) Perfil mínimo del Supervisor Página: 28 <i>Sobre la acreditación de la experiencia general y específica, confirmar que en los casos se presenten experiencias adquiridas en consorcio, solo será válido el monto equivalente al % ejecutado por la empresa que presente la experiencia, es decir, si el postor presenta un proyecto donde su participación fue del 40% como ejemplo, solo se consideraría válido el 40% del monto total de dicho servicio para acreditar la experiencia del postor.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El numeral 43 de los Términos de Referencia, señala: “43. La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia general. En caso de postores que se presenten en consorcio, <u>sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.</u>”

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Además, se precisa que, en el Formato 6 se considerará el monto monetario del 100% del Contrato original; siempre y cuando el postor acredite haber tenido una participación mínima del 30% según Contrato de Consorcio.															
3	Consulta N° 3 Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.2) Recursos Humanos Página: 29-30 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Especialidad o función</th><th>Cantidad mínima de profesionales</th><th>Cantidad (meses)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Jefe de Supervisión</td><td>1</td><td>39</td></tr> <tr> <td>2. Especialista en Gestión de Contratos</td><td>1</td><td>39</td></tr> <tr> <td>3. Especialista en metrados, costos y valorizaciones</td><td>1</td><td>39</td></tr> <tr> <td>4. Especialista en Puertos y Dragados</td><td>1</td><td>39</td></tr> </tbody> </table> En este cuadro y en el cuadro del personal que complementa al Personal Clave (ítem e.2.2) y personal de apoyo (ítem e.2.3) de las bases para el presente concurso, en los casos que se indica con incidencia del 100%. a. Solicitamos confirmar que la incidencia del 100% se cumple con la permanencia semanal en obra de lunes a viernes y sábado medio día. b. Solicitamos confirmar que los días de descanso como los domingos y/o los días feriados, no serán descontados de la tarifa. c. Solicitamos confirmar que si el personal trabaja de lunes a viernes y sábado medio día, se considerarán 7 días semanales para la contabilidad del tareo del mes para el pago de la tarifa completa, sin descuentos.	Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)	1. Jefe de Supervisión	1	39	2. Especialista en Gestión de Contratos	1	39	3. Especialista en metrados, costos y valorizaciones	1	39	4. Especialista en Puertos y Dragados	1	39	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras. ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico,
Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)															
1. Jefe de Supervisión	1	39															
2. Especialista en Gestión de Contratos	1	39															
3. Especialista en metrados, costos y valorizaciones	1	39															
4. Especialista en Puertos y Dragados	1	39															

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” <u>En cuanto a la incidencia ceñirse a lo señalado en las notas (1) y (2) a pie de las Tablas N° 02, 04 y 06 de los TDR, que indican lo siguiente:</u> <i>“(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal clave, esto es a tiempo completo y dedicación exclusiva, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. (la tarifa es por mes, esto es, por período de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes)</i> <i>“(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas.”</i> Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
4	Consulta N° 4 Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.2) Recursos Humanos Página: 29-30 <i>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, se solicita incluir como válido, servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima y/o fluvial.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Conforme hemos atendido otras consultas referidas a este aspecto en los TDR, cabe señalar que el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
5	Consulta N° 5 Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.2) Recursos Humanos Página: 29 <i>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, y según definición de obra similar, confirmar que serán válidas las experiencias en Supervisiones de obras de Muelles de Carga Líquida con obras de pilotaje.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Conforme hemos atendido otras consultas referidas a este aspecto en los TDR, cabe señalar que el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
6	Consulta N° 6 Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.2) Recursos Humanos Página: 29 <i>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, confirmar que serán válidas las experiencias en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima como las obras de desembarcaderos pesqueros (artesanales y/o industriales) que hayan contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, conforme hemos atendido otras consultas referidas a este aspecto en los TDR, cabe señalar que el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
7	Consulta N° 7 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: X Recursos requeridos para prestar el servicio Página: 53 <i>Respecto a la experiencia requerida para el Especialista en Gestión de Contratos Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y Especialista en Puertos y Dragados, en vista de que se tratan de profesionales muy especializados ya sea por su formación y experiencias en proyectos de complejidad similar, y con la finalidad de que los postores tengan mayor probabilidad de ubicar dichos profesionales en el ámbito nacional, solicitamos:</i> a) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años a cuatro (4) años.</i> b) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional específica para la asignación de puntaje (factor de evaluación), de mayor a seis (6) años para obtener el máximo puntaje a mayor a cinco (5) años.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
8	Consulta N° 8 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: a. Consideraciones Generales Página: 53 <i>Solicitamos confirmar si existe alguna restricción o impedimento en la participación del personal propuesto (personal clave, personal que complementa al personal clave y personal de apoyo) en alguno de los siguientes escenarios:</i> a) <i>Cuando un profesional y/o técnico es propuesto por dos o más postores, como parte de su equipo de personal.</i> b) <i>Cuando el personal propuesto haya participado en proyectos del OSITRAN durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público.</i> c) <i>Cuando el personal propuesto se encuentre participando en forma temporal en proyectos del OSITRAN.</i>	Respuesta: <u>Sobre restricciones o impedimentos:</u> En cuanto al punto a), no existe ningún impedimento para que un profesional (Personal Clave, Personal que Complementa al Personal Clave) pueda postular en el plantel de profesionales de dos o más postores distintos. Respecto a los puntos b) y c), en las Bases se establecen los impedimentos y restricciones (<u>Ver cláusula 14.8 del Contrato de Concesión y Resolución N° 062-2006-CD-OSITRAN, se considerara el plazo más conservador que sería a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</u> Podrán acceder al Contrato de Concesión a través del siguiente link: https://www.ositran.gob.pe/anterior/puertos/terminal-de-contenedores-muelle-sur-callao/) Es preciso señalar que, la prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual están establecidas en, Cláusula Segunda: “Régimen Aplicable”, de la Proforma del Contrato, de las Bases.
9	Consulta N° 9 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Jefe de Supervisión, confirmar que se aceptarán sus experiencias en el cargo de Dirección técnica de obra y/o Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Es posible presentar experiencia profesional por servicios con denominación distinta a “Jefe de supervisión de obras”, caso en el cual se debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
10	Consulta N° 10 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Especialista en Gestión de Contratos, confirmar que se aceptarán sus experiencias indistintamente de la denominación, cuando estas se refieran a actividades y funciones del cargo de Gestión de Contratos.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción,

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados
11	Consulta N° 11 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Especialista en Gestión de Contratos, confirmar que se aceptarán sus experiencias en el cargo de Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión Adjunto.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		<u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
12	Consulta N° 12 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, confirmar que se aceptarán sus experiencias en servicios de consultoría en la revisión o elaboración de expedientes técnicos de proyectos de complejidad similar.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
13	Consulta N° 13 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Respecto al perfil del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se solicita eliminar el requerimiento de que acredite tener conocimientos en BIM en vista que es un requisito muy específico no afín a sus funciones.</i>	En cuando a la solicitud de eliminar el requisito de tener conocimientos en BIM o indicar alternativas para suplir ese requerimiento, previsto para el <i>Especialista en metrados, costos y valorizaciones</i>: Cabe señalar que no es posible atender la solicitud, dado que el conocimiento BIM es requerido para el servicio de este profesional; por lo tanto, no se acepta lo solicitado. <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
14	<u>Consulta N° 14</u> Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Respecto a los profesionales, Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista y de equipamiento portuario, Especialista en Instalaciones Sanitarias y el Especialista en Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de que los postores tengan mayor probabilidad de ubicar dichos profesionales en el ámbito nacional, solicitamos:</i> a) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de cuatro (04) años a tres (03) años y aceptar no menos de dos (02) servicios en <u>supervisión y/o ejecución</u> de obras portuarias de complejidad similar.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En cuanto a la solicitud de reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de cuatro (04) años a tres (03) años y aceptar no menos de dos (02) servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de complejidad similar. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en dicho tipo de infraestructuras que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión, por tanto, no es posible estimar la solicitud formulada. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
15	<u>Consulta N° 15</u> Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Respecto al Especialista en Estructuras, con la finalidad de que los postores tengan mayor probabilidad de ubicar dichos profesionales en el ámbito nacional, solicitamos:</i> a) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de cinco (05) años a tres (03) años y aceptar no menos de dos (02) servicios en <u>supervisión y/o ejecución</u> de obras portuarias de complejidad similar.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En cuanto a la solicitud de reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de cinco (05) años a tres (03) años y aceptar no menos de dos (02) servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de complejidad similar. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en dicho tipo de infraestructuras que garantice el

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		cumplimiento del objetivo de la supervisión, por tanto, no es posible estimar la solicitud formulada. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
16	Consulta N° 16 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Respecto al Especialista en Control de Calidad y Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, solicitamos:</i> a) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de tres (03) años a dos (02) años en servicios en <u>supervisión y/o ejecución</u> de obras portuarias de complejidad similar.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usaria indica que: En cuanto a la solicitud de reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de tres (03) años a dos (02) años en servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de complejidad similar. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en dicho tipo de infraestructuras que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión, por tanto, no es posible estimar la solicitud formulada. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
17	Consulta N° 17 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Respecto al Especialista en Planeamiento y Control de Obra y Especialista en Topografía, solicitamos:</i> <i>Confirmar que el requerimiento de experiencia profesional de tres (03) años es en su especialidad en supervisión y/o ejecución de obras en general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra en el lugar donde esta se ejecuta, deberá entenderse que la experiencia en la supervisión de obras portuarias señalada en los TDRs, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas.
18	Consulta N° 18 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Confirmar que serán válidos los certificados y/o constancias que indistintamente de la denominación del cargo desempeñado, confirmen que el profesional ha desarrollado actividades y/o funciones vinculadas a la especialidad a la cual se le está presentando.</i>	y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
19	<u>Consulta N° 19</u> Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Para el Especialista en Instalaciones Eléctricas, se solicita ampliar la calificación a Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: No es posible atender la solicitud, dado que el perfil del Especialista en Instalaciones Eléctricas detallado en la Tabla N° 05 de los TDRs es el requerido para el servicio en forma independiente del Especialista en Equipamiento Portuario e Instalaciones mecánico eléctricas, dado que desarrollaran actividades diferentes. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
20	<u>Consulta N° 20</u> Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Para el Especialista en Control de Calidad, Se solicita aceptar sus experiencias como Supervisor, Ingeniero Supervisor, Ingeniero Residente, Residente de Obra, Inspector en supervisión y/o ejecución de obras portuarias.</i>	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: Complejidad Similar: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
21	Consulta N° 21 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, confirmar que se aceptarán sus experiencias en cargos como Jefe de Supervisión, Supervisor, Inspector, Ingeniero Supervisor, Ingeniero de Oficina Técnica en servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de complejidad similar.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
22	Consulta N° 22 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: X Recursos requeridos para prestar el servicio Página: 53 <i>Respecto al periodo de vacaciones y/o descanso por periodos no mayores a 15 días calendarios, se solicita permitir que el equipo de supervisión cubra las funciones de este profesional, y que lo indicado no aplicaría un descuento de la tarifa del profesional correspondiente al mes en el que goce de su descanso.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u>” ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. <u>Las Tarifas, incluyen:</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<u>honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones truncas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa.</u> Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones truncas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento”. <u>Adicionalmente, en caso de ausencia injustificada de recursos, se ejecuta el descuento aplicable de la tarifa y se aplicará la penalidad establecida en el ítem 3 de la tabla 12, numeral XIX: Penalidades de los Términos de Referencia de las Bases.</u> Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
23	Consulta N° 23 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: XXI Forma de pago Página: 78 <i>Respecto a la forma de pago:</i> a. <i>Se solicita confirmar si se reajustarán los pagos de la supervisión de manera mensual.</i> b. <i>Se solicita confirmar que si el plazo de la obra se extiende o si se requiere más personal que el presentado en la propuesta y al ser un contrato a tarifas y precios, el monto del contrato puede ser mayor que el máximo estipulado.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Respecto a la consulta a) La forma de Pago está señalada en la sección XXI de los Términos de referencia de las Bases. Respecto a la consulta b) Las situaciones que podrían presentarse durante la ejecución del servicio de supervisión están señaladas en la sección XXV de los Términos de referencia Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
24	Consulta N° 24 Sección: Capítulo III Requerimiento	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Numeral: XXI Forma de pago Página: 78 <i>Del numeral 134, se solicita confirmar que los equipos serán valorizados de manera mensual, indistintamente del uso efectivo que se les diera durante el mes, pues los equipos estarán en campo a disposición de las necesidades de los ensayos que se requiera en obra.</i>	Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 140 de los términos de Referencia se señala lo siguiente: "140. Para el caso de la estimación del monto mensual del servicio por tarifas respecto de la participación del personal, la Empresa Supervisora deberá incluir sólo al personal que participó en la supervisión en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Para el caso de los otros recursos y servicios, los pagos serán realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos y servicios en el mes; sin perjuicio de aplicarse la penalidad señalada en la sección XXI de los presentes Términos de Referencia, en caso de ausencia injustificada en la participación del personal que haya estado programado conforme al PES para dicho periodo. Del mismo modo, se tratará respecto de los recursos tales como los equipos, servicios, Recursos oficina, transporte y apoyo logístico." <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
25	Consulta N° 25 Sección: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Numeral: e.2.3 Personal de Apoyo Página: 34 <i>Se especifica que: "...Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia para operarlo y experiencia en manejo del dron"</i> a. <i>Se solicita que la presentación de dicha licencia se realice al momento que se tenga la certeza que se iniciará con el frente de trabajo en campo.</i> b. <i>Caso contrario, al ser un trabajo especializado se permita subcontratar dicho servicio.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: A la consulta formulada respecto al operador del Drone, ceñirse al numeral 67, Nota (5) de Tabla N° 6 de la sección X de los Términos de Referencia. La empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, operación del Drone. <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
26	Consulta N° 26 Sección: b.5 Equipos de campo y servicios especializados de los Términos de Referencia Numeral: 78 Página: 61 <i>Se especifica que : "...La Empresa Supervisora deberá prever la supervisión in situ de la fabricación de los equipos mecánicos de muelle, patio y almacén, efectuando además visitas periódicas a la fábrica (si es necesario en el país donde se efectúe la fabricación de los equipos), en</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem "Inspección de equipamiento portuario" tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 17 de los TDR.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	las que participarán especialistas de la Empresa Supervisora y especialistas de OSITRAN. Informará mensualmente a OSITRAN sobre el proceso de fabricación, adjuntando los protocolos de pruebas y controles que se efectúan durante el proceso de fabricación de los equipos.” Pero, en los formatos, indican sólo 03 viajes: Uno de un especialista de OSITRAN y otro del Especialista del Supervisor. <table><tr><td>4</td><td colspan="6">INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO</td><td></td><td></td></tr><tr><td>4.1</td><td>Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora, dos veces)</td><td>Inspección</td><td>3</td><td></td><td></td><td>3</td><td></td></tr></table> a. Se solicita aclarar el párrafo señalado, pues, para entregar informes mensuales, se requiere que el personal supervisor o tenga permanencia continua en el lugar de fabricación o que viaje por lo menos una semana al mes al lugar de fabricación. No es posible entregar informes mensuales como lo solicita OSITRAN con sólo 03 viajes. b. Se solicita que los TdR describan con mayor detalle las actividades que OSITRAN requiere para la inspección de los equipos. Considerando que la obra ya ha iniciado, asumimos que OSITRAN ya conoce la lista de equipos y el lugar de fabricación, el estado de avance de la fabricación y las fechas de embarque. Es importante que los postores tengamos conocimiento del listado de los equipos y el lugar de fabricación y si OSITRAN solicitará que la inspección sea permanente o con viajes mensuales o con qué periodicidad ya que el costo de los pasajes y viáticos es muy incidente en la tarifa.	4	INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO								4.1	Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora, dos veces)	Inspección	3			3		Considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará un vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión. Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN, el cual se puede acceder y consultar mediante el siguiente link de descarga: https://ositranneru-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositranneru_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZiGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJR07.
4	INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO																		
4.1	Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora, dos veces)	Inspección	3			3													
27	Consulta N° 27 Sección: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Numeral: XII Lugar y Plazo de Prestación del Servicio de Supervisión-ítem 104. Página: 68 Se especifica que: “...Los plazos indicados en la tabla precedente son una guía para la elaboración de la propuesta técnica y económica objeto de estos Términos de Referencia. El postor de deberá presentar un temporal Programa de Ejecución de Servicios provisional (PES provisional) esto es,” Se solicita aclarar cuando se deberá presentar dicho PES provisional.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Programa de Ejecución de Servicios provisional (PES provisional, PES temporal) se presentará como parte de la propuesta técnica, en la cual se ha de considerar la programación mensual de los recursos. Se precisa que, se debe considerar lo establecido en los numerales 103 y 104 de los Términos de Referencia de las Bases Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN, el cual se puede acceder y consultar mediante el siguiente link de descarga: https://ositranneru-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositranneru_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZiGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJR07.																	

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

28	Consulta N° 28 Sección: Términos de Referencia Numeral: ítem 128. Tabla 12. Página: 77 <i>Se especifica que :</i> “...Cuando algún Personal Clave presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa, verificado por la Empresa Supervisora in situ.” Se solicita que la aplicación de esta penalidad se realice de manera excepcional, siempre que no se hubiera comunicado previamente a la Entidad que el Personal Profesional de la Empresa Supervisora, no iba poder asistir a obra (ausencia) por enfermedad que genere incapacidad parcial o total o descanso médico certificado.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: <u>Las penalidad por ausencia de personal se aplica cuando la ausencia de dicho recurso es injustificada, conforme a lo señalado en el numeral 53 de los TDR.</u> El Numeral 53 de los TDR señala lo siguiente: “53. La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras los recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos), de conformidad a lo señalado en el PES vigente. Para el pago de los recursos, la Empresa Supervisora deberá acreditar y sustentar con medios idóneos la participación y dedicación de los diversos recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos) en el respectivo PES inicial aprobado, los cuales formarán parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra. OSITRAN tendrá acceso a las oficinas o sistemas que establezca la Empresa Supervisora en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener la documentación que considere conveniente. La ausencia injustificada del recurso (que no haya sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano) además de no pagarse la tarifa podrá ser penalizada; pudiendo aplicarse las penalidades durante todo el plazo de vigencia del contrato.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
----	--	--

XII. NIPPON KOEI CO., LTD., SUCURSAL DEL PERÚ

1	Consulta N° 1 Documento: Bases Estandarizadas Numeral: 2.3 Consulta: En las bases se menciona el ingreso de sobres mediante el portal MPV – Mesa de partes virtual por favor mencionarnos el área de destino.	Respuesta: Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: “GA – JLCP (COMITÉ PSO)”
2	Consulta N° 2	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	Documento: Capítulo II – Del Procedimiento de Selección Numeral: g.2.1) Personal clave Consulta: Agradecemos aclarar si la experiencia solicitada al personal clave de: “experiencia en obras portuarias...” se refiere a servicios de “ejecución” o “supervisión”.	Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: Complejidad Similar: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
3	Consulta N° 3 Documento: Capítulo II – Del Procedimiento de Selección Numeral: g.2.1) Personal clave Consulta: El numeral g.2.1) Personal Clave, establece la siguiente experiencia para el “Especialista en metrados, costos y valorizaciones”: <u>“Experiencia</u> <i>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.”</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En primer lugar es necesario señalar que el servicio a contratar es para ejecución del servicio de supervisión de ejecución de obras portuarias, y no de consultoría. No se acepta el requerimiento de eliminar el requisito de tener conocimientos en BIM, dado que el conocimiento es BIM es requerido para el servicio de este profesional.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Nuestro entendimiento para cumplir el requisito de BIM se enfocaría a que este profesional haya adquirido conocimientos ya sea mediante un curso de entrenamiento en BIM o los conocimientos hayan sido adquiridos mediante la práctica profesional, sin embargo, es importante indicar a OSITRAN que este tipo de profesional especialista con experiencia específica portuaria es de por sí muy escaso en el mercado local, regional e internacional, y aún más si debe contar con conocimientos en BIM, dado que la implementación del BIM es incipiente en la consultoría especializada en Puertos, obras que no son recurrentes como si los son la construcción de carreteras, edificios, hospitales, entre otros tipos de obras recurrentes. Por lo tanto, agradecemos eliminar el requisito BIM para este especialista, o indicarnos alternativas para suplir este requerimiento de manera razonable acorde al mercado de consultoría.	Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
4	<u>Consulta N° 4</u> Documento: Capítulo II – Del Procedimiento de Selección Numeral: g.2.1) Personal clave Consulta: Con relación al requerimiento de experiencia para el “Especialista en metrados, costos y valorizaciones”, solicitamos que también sea aceptado experiencias en cargos tales como : Gerente de Supervisión, Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor o Ingeniero de Oficina Técnica.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
5	<u>Consulta N° 5</u> Documento: Capítulo III – Requerimiento Numeral: 63, Tabla No. 5 - Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Consulta: Con relación a la Experiencia requerida para el Especialista en Planeamiento y Control de Obra y el Especialista en Topografía, agradecemos confirmar que dicha experiencia debe ser en servicios de estudios o diseños o supervisiones o ejecuciones de obras en general.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
6	<u>Consulta N° 6</u> Documento: Capítulo III – Requerimiento Numeral: 63, Tabla No. 5 - Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Consulta: Con relación a la Experiencia requerida para:	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	i) Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, ii) Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista y de equipamiento portuario, iii) Especialista en Instalaciones Sanitarias, iv) Especialista en Instalaciones Eléctricas, Se está solicitando experiencia de 4 años en su especialidad y mínimamente 3 proyectos de obras portuarias similares, al respecto debemos mencionar que en el mercado local resulta difícil contar experiencias de nuevos proyectos portuarios, en la medida que no son obras recurrentes en nuestro medio local. Por lo tanto, solicitamos a OSITRAN reduzca la experiencia de estos profesionales a 3 años en su especialidad y principalmente aceptar al menos 2 servicios de ejecución y/o supervisión de obras portuarias de complejidad similar.	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
--	---	--